ESTUDIOS DEL SECTOR SOPORTE PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN TENDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, siguiendo los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la *"Guía para la Elaboración de Estudios de Sector",* y con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia en el presente proceso contractual, desarrolla el respectivo análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación, que en el presente caso corresponde a *"CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, A CARGO DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA."*

CONSIDERACIONES PREVIAS:

En primera medida, este estudio de sector debe partir de conocer que es lo que necesita la Entidad, y como puede superarla o satisfacerla correctamente.

Frente a ello, debe decirse que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla considera que es contratar el servicio de seguridad y vigilancia privada para distintas sedes a su cargo, en donde funcionan de manera permanente los despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en el Departamento del Atlántico.

El mecanismo por excelencia para satisfacer la necesidad, desde el punto de vista contractual, es la celebración de un contrato de suministro de servicios, en virtud del cual el contratista asuma la labor de la vigilancia y seguridad privada a cambio de una remuneración económica.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

En este punto, la Entidad pretende conocer, tras un análisis de diversas perspectivas, como es el mercado que ofrece los servicios cuya prestación se pretende.

1.1 Perspectiva económica:

De conformidad con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas para Colombia, es del caso centrarnos en la Clase 8010, *"Actividades de seguridad privada"*, que conforma la división 80 *"Actividades de seguridad e investigación privada"*, la cual pertenece a la Sección N, que es *"Actividades de servicios administrativos y de apoyo"*. Ello en cuanto esta -la clase 8010- incluye, los siguientes servicios:

"Esta clase comprende la prestación de servicios de vigilancia y patrullaje de calles, guardianes en edificios, locales, centros comerciales y otros, prestados por particulares,

seguridad relacionada con el transporte público, servicios de recogida y entrega de dinero, facturas u otros artículos de valor con personal y equipo adecuados para protegerlos durante el trayecto. Esta clase incluye:

• *Los servicios de vehículos blindados.*

• *Los servicios de escolta.*

• *Los servicios de polígrafo.*

• *Los servicios de huellas dactilares.*

• *Los servicios de guardias de seguridad. Detectives de almacenes y privados.*

Esta clase excluye:

• *Las actividades de mantenimiento de orden público y de seguridad. Se incluyen en la clase 8423 «Orden público y actividades de seguridad».”* (subrayado fuera del texto).

Dentro de ellos, el pertinente es el servicio de guardia de seguridad, lo que explica que se haya resaltado. Esto quiere decir que estamos ante un producto que se encuentra en el sector terciario o sector de servicios.

1.1.1 Datos relevantes del sector.

En primer lugar, procederemos con el análisis de dos fuentes de información: La Encuesta Anual de Servicios (EAS) del año 2023, que data del 20 de diciembre de 2024, y la Encuesta Mensual de Servicios (EMS) del período de octubre de 2024, que fue publicada el 16 de diciembre de 2024. Ambas provienen del DANE, por cuanto el DANE aun no ha publicado la información asociada a la vigencia 2025 y 2026.

En lo relativo a la reciente Encuesta Anual de Servicios (EAS)[1], 1001 empresas del subsector de empleo, seguridad e investigación privada, y servicios a edificios fueron objeto de análisis. Según el DANE, estas empresas tuvieron ingresos operacionales de aproximadamente 36,549 miles de millones de pesos; una producción bruta de 36,411 miles de millones de pesos; un consumo agregado de 3.980 miles de millones de pesos de pesos; y un valor agregado de 32,432 miles de millones de pesos.

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-anual-de-servicios-eas

Tabla 1. Número de empresas investigadas y variables principales, según subsector de servicios. Total, nacional
2023P

Subsector de servicios	Número de empresas	Ingresos operacionales	Producción bruta	Consumo intermedio[1]	Valor agregado	Coeficiente técnico %[2]
		Valores en miles de millones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	461	22.605	22.364	11.707	10.657	52,3
Correo y servicios de mensajería	73	4.336	4.332	2.811	1.521	64,9
Alojamiento	690	7.387	7.366	3.350	4.015	45,5
Actividades de servicios de comidas y bebidas	442	15.551	15.231	9.863	5.367	64,8
Actividades de edición	99	1.380	1.345	708	638	52,6
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	48	2.939	2.745	1.895	849	69,1
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	39	3.161	3.160	2.284	876	72,3
Telecomunicaciones	188	40.024	34.690	17.575	17.114	50,7
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	454	27.550	26.326	10.048	16.278	38,2
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	352	9.851	9.466	4.818	4.648	50,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas	627	22.416	21.845	8.215	13.629	37,6
Publicidad	159	4.789	4.772	1.974	2.799	41,4
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	90	1.967	1.208	391	817	32,3
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1.001	36.549	36.411	3.980	32.432	10,9
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	183	5.955	5.847	2.701	3.146	46,2
Actividades de centros de llamadas (call center)	93	12.330	12.329	2.349	9.981	19,1
Educación superior privada	162	13.302	13.259	3.852	9.407	29,1
Actividades de atención de la salud humana	1.108	70.620	69.868	44.243	25.625	63,3
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	187	10.293	10.212	6.925	3.287	67,8
Otras actividades de servicios	195	4.170	3.996	2.199	1.797	55,0

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS

[1] Consumo intermedio se refiere al valor de los bienes (excepto los de capital) y servicios mercantiles consumidos por la unidad productora de servicios durante el período de la encuesta para el desarrollo de sus operaciones.

[2] El coeficiente técnico insumo producto de las empresas de servicios investigadas, es la relación porcentual entre el consumo intermedio y la producción bruta, mide la proporción de bienes y servicios utilizados en la producción de los servicios en estudio.

[P] Cifra Provisional

Con esto, tuvo una variación porcentual positiva del 11,2% en los ingresos operacionales; del 11,1% en la producción bruta; 12,2% de consumo intermedio; y 11% en valor agregado.

Tabla 4. Variaciones corrientes de las variables principales, según subsector de servicios
Total nacional
2023P/2022

Subsector de servicios	Número de empresas	Variaciones porcentuales				Coeficiente técnico[2] 2022	Coeficiente técnico 2023
		Ingresos operacionales	Producción bruta	Consumo intermedio[1]	Valor agregado		
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	461	-0,2	-0,3	-1,0	0,4	51,6	51,3
Correo y servicios de mensajería	74	2,3	2,3	-5,2	20,0	70,1	64,9
Alojamiento	687	9,6	9,5	10,1	8,9	45,2	45,5
Actividades de servicios de comidas y bebidas	446	13,4	13,1	12,1	14,8	65,3	64,7
Actividades de edición	103	2,7	2,6	4,5	0,6	51,7	52,6
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	47	18,2	16,6	20,1	9,4	67,0	69,1
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	39	6,8	6,8	8,8	2,0	71,0	72,3
Telecomunicaciones	188	0,3	1,1	1,0	1,2	50,7	50,7
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	454	15,0	15,0	15,6	14,6	37,9	38,2
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	347	16,9	16,1	17,3	14,9	50,4	51,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas	623	8,0	7,9	9,7	6,9	36,7	37,3
Publicidad	161	8,1	8,1	-0,3	14,9	44,8	41,3
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	89	14,0	10,5	-2,1	17,7	36,5	32,3
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	971	11,2	11,1	12,2	11,0	10,8	10,9
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	177	5,9	5,7	11,7	1,0	43,8	46,3
Actividades de centros de llamadas (call center)	88	7,2	7,2	4,1	7,9	19,5	18,9
Educación superior privada	159	10,1	10,1	13,8	8,7	28,1	29,1
Actividades de atención de la salud humana	1.106	15,9	15,8	15,8	15,9	63,6	63,6
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	186	9,9	9,7	9,1	11,0	68,2	67,8
Otras actividades de servicios	193	6,8	6,3	0,5	14,6	58,3	55,1

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

[1] Consumo intermedio se refiere al valor de los bienes (excepto los de capital) y servicios mercantiles consumidos por la unidad productora de servicios durante el período de la encuesta.

[2] El coeficiente técnico insumo producto de las empresas de servicios investigadas, entendido éste como la relación porcentual entre el consumo intermedio y la producción bruta, mide la proporción de bienes y servicios de otros sectores de la economía utilizados en la producción de los servicios en estudio.

P Cifra Provisional

El subsector se identifica como el de mayor personal ocupado dentro del sector servicios, al contar con 1.005.011 personas. De estas, 177.416 corresponden a personal permanente; 314.091 son personal temporal directo; 479.732 son personal temporal en misión.

Tabla 2. Personal ocupado por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
2023p

Subsector de servicios	Total personal ocupado[1]	Categoría de contratación				Total personal remunerado[5]
		Personal permanente	Temportal directo	Temporal en misión[2] Docente hora cátedra[3]	Otro tipo de vinculación[4]	
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	83.611	58.156	22.692	-	2.763	83.433
Correo y servicios de mensajería	24.869	9.647	14.632	-	590	24.844
Alojamiento	40.898	27.429	11.859	-	1.610	40.498
Actividades de servicios de comidas y bebidas	105.783	64.508	37.939	-	3.336	105.551
Actividades de edición	7.476	5.987	1.138	-	351	7.421
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	5.198	3.818	1.184	-	196	5.175
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	8.575	6.560	1.705	-	310	8.560
Telecomunicaciones	60.966	47.950	10.872	-	2.144	60.908
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	115.171	101.400	9.884	-	3.887	115.087
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	24.532	18.139	5.547	-	846	24.413
Actividades profesionales, científicas y técnicas	113.666	70.620	39.456	-	3.590	113.414
Publicidad	37.597	14.494	21.596	-	1.507	37.546
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	8.077	7.372	443	-	262	8.043
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1.005.011	177.446	344.091	479.732	3.742	1.004.203
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	47.045	28.245	17.190	-	1.610	46.971
Actividades de centros de llamadas (call center)	227.717	166.010	52.911	-	8.796	227.692
Educación superior privada	91.794	33.430	50.795	3.888	3.681	91.779
Actividades de atención de la salud humana	330.912	230.033	87.035	-	13.844	329.567
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	43.547	33.630	7.719	-	2.198	42.937
Otras actividades de servicios	29.609	19.380	9.251	-	978	29.556

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

Muy de la mano con el fenómeno anterior, es el subsector que mayor gasto tiene en cuanto a personal. Así, el subsector destina 19.783 miles de millones de pesos a salarios; 8.240 miles de millones de pesos a prestaciones sociales; y 1.115 miles de millones a otros gastos de personal. Esto totaliza 29.138 miles de millones en cuanto a gastos de personal.

Tabla 3. Remuneración del personal ocupado, salarios, prestaciones y otros gastos del personal, según subsector de servicios (valores en miles de millones de pesos)
Total nacional
2023ᵖ

Subsector de servicios[a]	Salarios	Prestaciones	Remuneraciones	Otros gastos de personal[1]	Total gastos de personal
	Valores en miles de millones de pesos				
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3.446	1.505	4.951	518	5.469
Correo y servicios de mensajería	587	233	820	92	912
Alojamiento	1.019	453	1.471	115	1.587
Actividades de servicios de comidas y bebidas	2.306	938	3.244	262	3.506
Actividades de edición	309	123	432	29	461
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	187	84	271	20	291
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	551	216	766	35	802
Telecomunicaciones	3.038	1.321	4.359	330	4.689
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	8.169	3.068	11.237	865	12.102
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	947	393	1.340	109	1.449
Actividades profesionales, científicas y técnicas	5.868	2.618	8.486	533	9.018
Publicidad	1.264	510	1.774	121	1.895
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	292	110	402	27	429
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	19.783	8.240	28.023	1.115	29.138
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	1.500	640	2.139	186	2.325
Actividades de centros de llamadas (call center)	5.634	2.236	7.871	423	8.294
Educación superior privada[a]	4.469	2.184	6.652	176	6.829
Actividades de atención de la salud humana	11.815	5.425	17.240	666	17.906
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	1.098	435	1.533	124	1.657
Otras actividades de servicios	852	358	1.210	87	1.297

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.
[1] Incluye auxilio de transporte, primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales en dinero, indemnizaciones por retiro voluntario, elementos de seguridad y dotaciones para el personal, aportes al sindicato y capacitación del personal, entre otros.
[a] Subsector educación superior privada, las remuneraciones incluyen el valor de los pagos realizados por la contratación de docentes por horas cátedra.
ᵖ Cifra Provisional

Sin embargo, es pertinente advertir que el total de personal ocupado dentro del subsector tuvo una reducción de -2.3%, viéndose una caída en el personal temporal directo y en el personal temporal en misión.

Tabla 5. Variaciones porcentuales del personal ocupado, remunerado total y por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
2023ᵖ/2022

Subsector de servicios	Total personal ocupado[1]	Categoría de contratación						
		Personal permanente	Temportal directo	Temporal en misión[2] Docente hora cátedra[3]	Aprendices y pasantes[4]	Propietarios, socios y familiares	Total personal remunerado[5]	
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,0	0,8	-2,5	-	5,5	-6,8	0,0	
Correo y servicios de mensajería	-4,4	-4,7	-4,9	-	20,7	-13,8	-4,4	
Alojamiento	8,6	9,2	5,8	-	30,8	1,8	8,7	
Actividades de servicios de comidas y bebidas	2,8	3,2	0,0	-	10,8	-13,5	2,8	
Actividades de edición	-3,8	-4,6	1,3	-	0,7	-27,6	-3,6	
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	10,3	9,9	11,5	-	11,6	15,0	10,3	
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	4,2	1,4	15,3	-	10,5	15,4	4,2	
Telecomunicaciones	-3,6	-3,6	-5,3	-	8,3	-4,9	-3,6	
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	2,1	3,2	-9,1	-	6,6	5,0	2,1	
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	0,2	1,2	-4,4	-	14,4	-4,1	0,2	
Actividades profesionales, científicas y técnicas	2,9	5,8	-1,7	-	3,9	-7,8	3,0	
Publicidad	6,3	10,4	4,1	-	0,5	-7,3	6,3	
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	12,0	11,1	19,1	-	31,0	6,5	12,0	
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,3	3,4	-1,0	-5,1	1,2	1,6	-2,3	
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	-0,6	3,0	-6,4	-	8,0	-21,7	-0,5	
Actividades de centros de llamadas (call center)	2,7	11,6	-19,0	-	13,7	-11,5	2,7	
Educación superior privada	1,7	1,5	1,4	7,3	10,9	-93,9	1,7	
Actividades de atención de la salud humana	4,7	6,1	0,6	-	8,9	2,1	4,7	
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	3,9	4,3	0,5	-	11,8	3,6	3,9	
Otras actividades de servicios	1,7	-3,1	14,2	-	-0,8	-5,4	1,7	

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.

En torno a los salarios, prestaciones y otros gastos de personal, los datos expuestos con anterioridad han significado un incremento del 10,5% de los gastos de salarios; un 8,8% en cuanto a prestaciones; y 27,1% en otros gastos de personal. Esto significa un incremento porcentual de 10,6% en el gasto de personal.

Tabla 6. Variaciones porcentuales de las remuneraciones del personal ocupado, salarios, prestaciones y otros gastos del personal, según subsector de servicios
Total nacional
2023P/2022

Subsector de servicios	Variaciones porcentuales				
	Salarios	Prestaciones	Remuneraciones	Otros gastos de personal[1]	Total gastos de personal
Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	15,2	13,5	14,7	25,2	15,5
Correo y servicios de mensajería	9,5	8,0	9,1	7,1	8,9
Alojamiento	23,2	18,2	21,6	5,0	20,2
Actividades de servicios de comidas y bebidas	16,1	15,2	15,8	19,5	16,1
Actividades de edición	3,6	5,2	4,0	13,9	4,6
Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión	12,0	11,2	11,7	53,3	13,9
Actividades de programación, trasmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias	15,3	11,1	14,1	3,9	13,6
Telecomunicaciones	9,0	6,3	8,2	12,7	8,5
Desarrollo de sistemas informáticos, consultoría informática y actividades relacionadas	15,4	14,4	15,1	48,2	17,0
Actividades inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento	10,3	9,7	10,1	-1,2	9,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas	17,5	17,0	17,3	-59,9	5,0
Publicidad	18,9	17,6	18,5	4,2	17,5
Actividades de agencias de viaje, operadores turísticos, servicios de reserva y servicios relacionados	26,4	22,9	25,5	41,5	26,4
Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,5	8,8	10,0	27,1	10,6
Actividades administrativas y de apoyo a oficina y otras actividades de apoyo a las empresas, excepto call center	11,2	12,3	11,5	4,6	10,9
Actividades de centros de llamadas (call center)	15,6	12,8	14,8	31,0	15,5
Educación superior privada	11,6	11,5	11,6	-15,2	10,7
Actividades de atención de la salud humana	17,7	16,0	17,2	8,4	16,8
Juegos de azar, actividades deportivas, recreativas y esparcimiento	17,5	18,3	17,7	15,8	17,6
Otras actividades de servicios	22,0	18,6	20,9	37,8	21,9

Fuente: DANE, Encuesta Anual de Servicios - EAS.
[1] Incluye auxilio de transporte, primas, bonificaciones o gratificaciones ocasionales en dinero, indemnizaciones por retiro voluntario, elementos de seguridad y dotaciones para el personal, aportes al sindicato y capacitación del personal, entre otros.
P Cifra Provisional

La última Encuesta Mensual de Servicios (EMS), que también elabora el DANE[2], muestra datos en relación con: variación anual, variación año corrido, y variación de doce meses.

En cuanto a la variación anual (compara octubre de 2024 con octubre de 2023), se presenta una variación porcentual positiva del 5,2% en cuanto a los ingresos nominales, que obedecen, netamente, a ingresos por servicios.

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024ᵖ / octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	24,5	23,7	0,1	0,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,5	13,9	0,0	-0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,0	5,4	0,2	0,5
J	Divsión 58	Actividades de edición	-4,2	-4,7	2,2	-1,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-8,6	-13,2	2,6	2,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-4,5	-5,2	0,0	0,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,2	-3,9	0,6	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,2	2,8	1,4	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,8	0,4	-3,7	0,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-22,4	-22,2	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	4,9	4,8	0,0	0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,2	5,2	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,5	6,5	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	19,4	18,5	0,0	0,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6	6,3	0,0	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	12,4	12,1	0,3	0,0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	10,0	9,3	0,7	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,2	10,0	-1,5	1,7

Fuente: DANE, EMS

Este mismo período de tiempo da cuenta de un descenso del 5,7% en relación con el personal ocupado, que se ha reducido así: -0,1% en cuanto a personal permanente; -1% en personal directo; -1,8% en agencias; y -2,7% en personal en misión.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024ᵖ / octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,8	-0,3	2,0	-1,0	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-4,5	-0,6	-0,9	-3,0	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,7	1,5	-0,1	-0,8	- -
J	División 58	Actividades de edición	-6,7	-5,2	-0,6	-0,9	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,1	0,8	0,2	0,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,7	-3,7	-0,7	-1,3	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,2	-1,2	-1,6	-1,4	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,7	0,1	-1,0	0,1	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	1,6	-0,6	2,1	0,0	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-6,6	-4,1	-2,0	-0,5	- -
M	Clase 7310	Publicidad	-7,2	1,4	-8,3	-0,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-5,7	-0,1	-1,0	-1,8	-2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-1,8	-4,3	0,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,4	-0,9	4,5	-0,2	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,8	-1,0	-1,7	0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,9	1,0	0,3	-3,1	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-1,7	-0,5	-1,1	-0,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-3,0	-1,8	0,3	-1,5	- -

Fuente: DANE, EMS

En relación con los salarios, la variación anual es positiva, reflejándose en un incremento del 11,8%.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2024ᵖ / octubre 2023)

En octubre de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2023.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2024ᵖ / octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,7	8,2	5,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,7	9,0	4,7	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,9	5,4	5,5	- -
J	División 58	Actividades de edición	9,7	5,7	4,0	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	12,9	6,8	6,1	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,2	6,3	-0,1	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	4,1	5,5	-1,4	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,8	6,6	2,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,5	3,9	4,6	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,4	5,3	5,2	- -
M	Clase 7310	Publicidad	17,0	10,7	6,3	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	11,8	3,8	3,9	4,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,7	3,1	4,6	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,6	4,2	3,4	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,3	2,1	1,4	5,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,6	4,4	2,2	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,1	3,7	4,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,4	4,3	6,2	- -

Fuente: DANE, EMS

La variación de año corrido hace comparaciones entre el período enero-octubre de 2024, frente al mismo lapso del año 2023. Los resultados de este son los siguientes:

Los ingresos presentan una variación positiva del 5,8%; el personal ocupado total ha tenido una reducción del -6,9%; mientras que la variación porcentual de los salarios fue positiva, con un 14,3%.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - octubre 2024ᵖ / enero - octubre 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	8,8	0,1	11,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,9	-5,5	9,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	5,7	0,5	11,0
J	Divsión 58	Actividades de edición	-2,4	-7,4	8,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,6	0,6	10,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-1,0	-2,5	8,1
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,1	-5,8	8,5
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,6	-0,3	8,6
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,4	2,8	7,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-3,0	-5,4	10,5
M	Clase 7310	Publicidad	6,1	-0,03	15,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	5,8	-6,9	14,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-3,4	-9,4	7,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,4	0,2	11,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	-2,7	9,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,9	0,4	8,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,6	-0,6	10,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	7,6	-1,2	9,6

Fuente: DANE, EMS

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada consolidó información financiera de 970 empresas del sector[3], que dan cuenta de que en el año 2025:

[3] https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/10613/indicadores-financieros-del-sector-de-vigilancia-y-seguridad-privada-2023/

Tendencia 2021–2025

Año	Total entidades
2021	899
2022	901
2023	969
2024	955
2025	970

El universo de entidades vigiladas mantiene una estructura altamente estable, con un crecimiento moderado del 1,5% entre 2024 y 2025.

El crecimiento del sector se concentra principalmente en las empresas dedicadas a la prestación de servicios de vigilancia, lo que confirma que la actividad principal continúa fortaleciéndose.

La composición sectorial continúa ampliamente dominada por las empresas de vigilancia con y sin armas, las cuales representan cerca del 78% del universo de entidades vigiladas.

Supervigilancia

Distribución por tamaño

Tamaño de empresa	Número de empresas	Participación (%)
Microempresa	269	27,7 %
Pequeña empresa	272	28,1 %
Mediana empresa	235	24,2 %
Grande empresa	194	20,0 %
Total	**970**	**100,0 %**

Tamaño establecido según UVT 2025 (Resolución 193 de 2024)

-Los ingresos operacionales del sector ascendieron a más de 23,5 billones de pesos. De esta cifra, un 12% corresponden a los ingresos operacionales de las empresas de vigilancia y seguridad privada que prestan servicios con y sin armas, y un 18% corresponde a cooperativas de vigilancia y seguridad privada; actividad que se consolida, con amplia

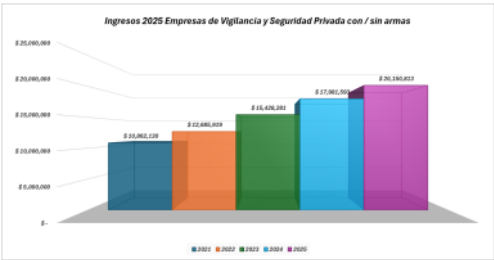
diferencia, como aquella que genera los mayores ingresos operacionales en el área de la vigilancia y seguridad privada.

Esto representa un aumento cercano al 11.5% respecto a la vigencia 2024, que se traduce, respectivamente, en una variación positiva, tal y como se ilustra a continuación.

Ingresos Operacionales del Sector

En millones de Pesos Colombianos

TIPO DE SERVICIO	2021	2022	2023	2024	2025	Variación 2025-2024
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	$ 662.720	$ 776.094	$ 892.982	$ 1.003.339	$ 1,186,841	18%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	$ 114.100	$ 132.829	$ 158.426	$ 211.467	$ 192,017	-9%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 49.311	$ 58.471	$ 56.479	$ 55.848	$ 65,333	17%
Empresa Blindadora	$ 386.663	$ 506.732	$ 723.067	$ 697.607	$ 723,947	4%
Empresa de Transporte de Valores	$ 735.630	$ 854.451	$ 970.234	$ 1.083.435	$ 1,130,527	4%
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	$ 10.862.130	$ 12.685.919	$ 15.428.281	$ 17.981.593	$ 20,150,813	12%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 50.845	$ 50.166	$ 60.085	$ 64.295	$ 69,716	8%
TOTAL	**$ 12.861.399**	**$ 15.064.662**	**$ 18.289.554**	**$ 21.097.584**	**$ 23,519,194**	**11%**





De estos ingresos operacionales, unos 150 mil millones corresponden a los de las microempresas; 1.018.410 mil millones son de las pequeñas empresas; 3.006 millones son de las medianas empresas; mientras que las grandes empresas concretan unos 19.362 millones de pesos.

Como se ve, entre 2022 y 2024 se ha dado un sucesivo y sostenido crecimiento en los ingresos operacionales, con variaciones porcentuales positivas. En épocas pasadas (período del 2010 a 2016), Fedeseguridad[4] explicó un fenómeno similar con base en los incrementos de los servicios prestados que fueron consecuencia de los siguientes factores: el incremento de los índices de inseguridad en el país o descenso del índice de percepción de seguridad; y la introducción de modificaciones normativas frente a la regulación del sector; y el aumento de la inversión extranjera directa.

Dentro de las empresas, las que más ingresos operacionales obtuvieron fueron las siguientes:

[4] https://www.fedeseguridad.org/web/files/investigaciones/50.pdf

Ingresos y ganancias / pérdidas





TAMAÑO EMPRESA	INGRESOS OPERACIONALES				GANANCIA / PERDIDA			
	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025
Microempresa	$ 103,515	$ 110,572	$ 138,749	$ 150,895	$ 33	-$ 3	-$ 689	-$ 711
Pequeña Empresa	$ 759,697	$ 939,521	$ 966,094	$ 1,018,410	$ 19,549	$ 26,302	$ 29,114	$ 34,779
Mediana Empresa	$ 2,355,509	$ 2,528,462	$ 2,800,140	$ 3,006,776	$ 49,026	$ 68,317	$ 70,246	$ 101,045
Grande Empresa	$ 11,845,944	$ 14,710,999	$ 17,192,602	$ 19,362,012	$ 413,575	$ 473,539	$ 517,430	$ 616,850
Total	**$ 15,064,665**	**$ 18,289,554**	**$ 21,097,584**	**$ 23,538,094**	**$ 482,183**	**$ 568,155**	**$ 616,101**	**$ 751,963**

En millones de Pesos Colombianos

Top 10 Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas

TOP 10 EMPRESAS 2024			TENDENCIA	TOP 10 EMPRESAS 2025		
N°	EMPRESA	INGRESOS (Millones de $)		N°	EMPRESA	INGRESOS (Millones de $)
1	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	1.647.684	→	1	PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	1.885.892
2	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	960.026	→	2	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	1.058.130
3	SEVICOL LTDA	684.373	→	3	SEVICOL LTDA	760.131
4	ATEMPI DE COLOMBIA SAS	582.106	↓	4	SERACIS LTDA	656.802
5	SERACIS LTDA	419.294	↑	5	ATEMPI DE COLOMBIA SAS	428.622
6	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SAS	334.056	→	6	G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SAS	386.728
7	VISE LTDA	324.648	↓	7	COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	352.434
8	COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA	273.648	↑	8	VISE LTDA	304.725
9	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	239.461	↓	9	TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.	274.573
10	TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A.	235.447	↑	10	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	246.822

CONVENCIONES

↑ **Sube de posición** Mejora frente a 2024

→ **Mantiene posición** Sin cambio frente a 2024

↓ **Baja de posición** Desciende frente a 2024

Las cifras están expresadas en millones de pesos colombianos.
Fuente: Estados Financieros reportados por las empresas.

Top 10 Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada sin armas

TOP 10 EMPRESAS 2024			TENDENCIA	TOP 10 EMPRESAS 2025		
N°	EMPRESA	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS 2024 (Millones de $)		N°	EMPRESA	INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS 2025 (Millones de $)
1	TORONTO DE COLOMBIA LTDA	160.078,37	→ Se mantiene	1	TORONTO DE COLOMBIA LTDA	182.795,39
2	SEGURIDAD THOR LTDA	86.136,73	→ Se mantiene	2	SEGURIDAD THOR LTDA	104.029,71
3	DEAS LTDA	61.221,43	→ Se mantiene	3	DEAS LTDA	64.873,09
4	CEKAED SECURITY LTDA	48.750,82	→ Se mantiene	4	CEKAED SECURITY LTDA	59.960,51
5	SEGURIDAD COSMOS LTDA	47.589,26	→ Se mantiene	5	SEGURIDAD COSMOS LTDA	58.932,01
6	SECURICOL SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	40.722,34	↓ Baja 1	6	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LIMITADA	54.229,92
7	ISVI LTDA	39.931,61	↓ Baja 1	7	SECURICOL SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA	42.886,24
8	SEGURIDAD DE COLOMBIA ANTIOQUIA LIMITADA	39.892,48	↑ Sube 2	8	ISVI LTDA	42.861,30
9	ADPORT LTDA.	39.152,99	○ Sale del ranking 2025	9	TELESENTINEL LTDA	40.582,59
10	TELESENTINEL LTDA	38.506,91	↑ Sube 1	10	GRUPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PRIVADA OSZFO	35.774,49 NUEVO

CONVENCIONES

↑ Sube de posición — Mejora frente a 2024
→ Mantiene posición — Sin cambio frente a 2024
↓ Baja de posición — Desciende frente a 2024
○ Sale del ranking — No figura en el top 10 de 2025
NUEVO Ingresa al ranking en 2025

Las cifras están expresadas en millones de pesos colombianos.
Fuente: Estados Financieros reportados por las empresas.

Por otra parte, para el año 2025, el subsector de la Vigilancia y Seguridad Privada aportó aproximadamente entre el 1,6% el 1,2% del PIB del país, generando unos 10,5 billones de pesos al año, según información de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada[5].

En materias de empleos, se estima que entre 390 mil y 400 mil empleos directos nacen de este sector económico. Fedeseguridad[6], ofrece una cifra exacta, que es la de 389.635 personas. De estos, un 32% sería personal compuesto por mujeres, adultos mayores y personas que presentan discapacidades[7].

1.1.2 Lo que ofrece el subsector:

En este punto se anunciará únicamente cuales son los servicios se ofrecen en el subsector de la vigilancia y seguridad privada, y una breve definición de ellos sin profundizar en el

[5] https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/9615/sector-de-vigilancia-y-la-seguridad-privada-le-cumplio-a-colombia/
[6] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.fedeseguridad.org/web/files/investigaciones/132.pdf
[7] https://razonpublica.com/seguridad-privada-seguridad-ciudadana-h/

servicio requerido, lo que tendrá lugar cuando se realice el análisis de la perspectiva técnica del sector:

Servicio:	Definición:
1. Servicio de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.	Conjunto de actividades tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros. Esto incluye: a) Vigilancia fija: Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado. b) Vigilancia móvil: Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado. c) Servicio de escolta: Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento. d) Servicios de transporte de valores: Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.
2. Servicios de vigilancia y seguridad de empresas u organizaciones empresariales, públicas o privadas.	Es el servicio de vigilancia y seguridad privada que recae sobre bienes, instalaciones y personas vinculadas a una empresa, organización empresarial, o entidad de derecho público o privado, con la particularidad de que es prestado por una dependencia interna.
3. Servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada.	Son servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por cooperativas, junta de acción comunal o empresa comunitaria, y que tiene como destinatario, justa y respectivamente, a los cooperados y miembros dentro del área donde tiene asiento la respectiva comunidad.
4. Servicios de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.	Formación en conocimiento y destrezas al personal operativo para el ejercicio de sus actividades.
	La asesoría en seguridad consiste en la elaboración de estudios y diagnósticos en seguridad privada integral; estudios de seguridad física, inspecciones de seguridad; estudios de confiabilidad o de seguridad para la selección del personal; evaluaciones de riesgo personal; evaluación y selección de asociados de negocio; elaboración de matrices de riesgos; gerencias de riesgos.

5. Servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad:	La consultoría en seguridad comprende todas las actividades de interventoría a los contratos de vigilancia y seguridad privada; la auditoría y evaluación de riesgos en los procesos transversales dentro de una compañía; la elaboración, formulación, recomendación y adopción de un plan estratégico de riesgos; la elaboración de planes y programas relacionados con políticas, protocolos, organización, métodos y procedimientos de vigilancia y seguridad privada; y la prestación de la asistencia necesaria, con el fin de ejecutar dichas estrategias, planes, programas, protocolos y acciones preventivas o correctivas para prevenir los riesgos identificados y cumplir los objetivos indicados en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y demás normas complementarias que regulen cualquier tipo de certificación pública o privada que así lo requiera. La investigación comprende todas las indagaciones y averiguaciones de carácter privado; las investigaciones administrativas que se desarrollen a partir de la necesidad de un ente público o privado, para prevenir el fraude o cualquier otro riesgo que atente contra los intereses patrimoniales de cualquier entidad; y la debida diligencia para prevenir delitos de lavado de activos, enriquecimiento ilícito, incremento patrimonial injustificado, entre otras conductas punibles relacionadas con cualquier figura o certificación pública o privada que así lo requiera. Cabe decir que el Decreto 1070 de 2015, en su artículo 2.6.1.1.3.3.24., establece las condiciones que deben reunirse para obtener la credencial como consultor, asesor o investigador de seguridad.
6. Fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.	Actividades que recaen sobre: 1. Equipos de detección. Son todos aquellos materiales o equipos para descubrir la presencia de armas u otros elementos portados por las personas. 2. Equipos de visión o escucharremotos. Son todos aquellos equipos y materiales que se emplean para observar o escuchar lo que sucede en lugares remotos. 3. Equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones. Son aquellos equipos que se emplean para descubrir, identificar, interferir y escuchar sistemas de comunicaciones, o para descubrir la presencia de estos mismos sistemas. 4. Equipos de seguridad bancaria. Son todos aquellos materiales o equipos que se emplean para proteger instalaciones, valores, dineros, joyas, documentos y demás elementos de custodia de las entidades bancarias o similares.

	5. Equipos o elementos ofensivos. Son todos aquellos equipos o elementos fabricados para causar amenaza. lesión o muerte a las personas. 6. Equipos para prevención de actos terroristas. Son todos aquellos equipos o materiales utilizados para detectar, identificar y manejar explosivos o elementos con los que se puedan causar actos terroristas. 7. Los demás que determine el Gobierno Nacional.
7. Utilización de blindajes para vigilancia y seguridad privada.	Abarca lo siguiente: la adquisición, instalación, importación, acondicionamiento, arrendamiento, uso o empleo de blindajes para la vigilancia y seguridad privada.

La clasificación y definición expuestas han sido tomadas de la propia normativa sobre la materia.

1.1.3 Instituciones, gremios y asociaciones que componen el sector:

De entrada, hay que manifestar que existe una institución de vital importancia en lo relacionado con la Vigilancia y Seguridad Privada en Colombia, que es la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. De conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994:

"Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida."

Por su parte, el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 establece que a este organismo *"Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada."*, mientras que el artículo 4 de dicho acto administrativo establece que este organismo ostenta funciones de reglamentación y autorización; de asesoría y coordinación; de información; de instrucción; de vigilancia e inspección; de investigación; de sanción; y de trámites.

Sin dudas esta es la de mayor importancia e incidencia dentro del área de la vigilancia y seguridad privada, sin embargo, no es la única institución o persona de derecho público que se deba resaltar. Debemos tener presentes otras, como por ejemplo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, que, según el artículo 1979 de 2001, es quien debe otorgar licencias para los equipos de comunicaciones; el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones, Explosivos y Sustancias Químicas Controladas, dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares, quien controla y

autoriza el porte y la tenencia de armas de fuego y municiones; el INDUMIL, quien produce, importa y comercializa Armas, Municiones, Explosivos y sus accesorios, materias primas para explosivos y productos químicos en general, y ante quien se gestionan y obtienen los permisos de importación y exportación; así como también se ha de destacar a las autoridades relacionadas por el artículo 32 del Decreto Ley 2535 de 1993 -El Jefe del Departamento Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos, los Jefes de Estado Mayor de las Unidades Operativas Menores o sus equivalentes en la Armada Nacional o la Fuerza Aérea y los Ejecutivos y Segundos Comandantes de Unidades Tácticas en el Ejercito Nacional o sus equivalentes en la Armada Nacional, o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea- porque ostentan competencia en lo relacionado con los permisos para las armas, uno de los principales instrumentos de la vigilancia y seguridad privada.

Saliendo de la esfera pública, es del caso destacar los gremios y asociaciones relevantes, que vendrían siendo los siguientes, de conformidad con información de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada[8]:

- Asociación Colombiana de Academias en Seguridad Privada.

- Asociación Colombiana de Empresas de Seguridad.

- Asociación de Seguridad Comercial.

- Asociación Nacional de los No Agremiados de la Vigilancia Privada.

- Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada.

- Asociación Colombiana de Cooperativas de Vigilancia Privada.

- Asociación Colombiana de Seguridad.

- Asociación De Empresas De Vigilancia Y Seguridad Privada De Boyacá.

- Cámara Colombiana de la Seguridad Privada.

-Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada.

- Confederación Nacional del Gremio de Seguridad Privada.

- Empresas Colombianas de Seguridad Privada.

- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Federación Latinoamericana de Empresas.

- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada.

-Federación Nacional de Comerciantes.

[8] https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/9789/17-agremiaciones-o-asociaciones/

1.1.4 Aspectos que influyen e impactan los precios del servicio, y perspectivas de cara al futuro:

No es posible hacer un análisis económico de este sector ignorando uno de sus aspectos más importantes y particulares: la existencia de una tarifa mínima para establecer los valores de los servicios. Tarifas que se sustentan en varias disposiciones del ordenamiento. A título de ejemplo, el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, la Sección 6 del Decreto 1070 de 2015, la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 de 2021.

En principio -conforme al Decreto 4950 de 2007-, esta tarifa cubría lo siguiente: "*La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales y dotaciones e indirectos que incluyen los gastos de administración y supervisión, impuestos y utilidades."* Sin embargo, la Ley 1920 de 2018 impuso la obligación de contratación de un seguro de vida colectivo que ampare al personal operativo de la respectiva organización. Seguro que, según dicha Ley, *"será considerado como un costo directo y deberá ser tenido en cuenta por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada al momento de calcular la estructura de costos y gastos en el régimen anual de tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada."* (parágrafo 3 del artículo 5). Este seguro tuvo una posterior reglamentación por intermedio del Decreto 1588 de 2021, donde se fijan las condiciones que debe cumplir, y, además, se establece que debe tenerse para obtener, renovar y mantener la licencia de funcionamiento. Por otra parte, el Decreto 1561 de 2022 se encargó, entre otras cosas, de incluir el seguro de vida dentro de las tarifas de vigilancia y seguridad privada. Así, su artículo 2, que modifica el Decreto 1070 de 2015, dispone lo siguiente: "*La tarifa calculada está dada sobre la base de los costos directos que incluyen los factores salariales, prestacionales, parafiscales, dotaciones y seguro de vida e indirectos que incluyen los gastos de administración, supervisión y utilidades".* (subrayado fuera del texto).

La función de la tarifa mínima es la de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales legales a cargo de las personas jurídicas que conforman el sector tal y como lo expresa el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, al disponer: *"Las tarifas que se establezcan para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de ley."* Por su parte, el seguro de vida se instituye como un instrumento de amparo de la vida del personal operativo de las empresas de vigilancia, para que, en caso de muerte de miembros de dicho grupo, se efectúe el pago de una suma de dinero a favor de las personas establecidas como beneficiarios.

Pues bien, la función de determinar las tarifas mínimas está en cabeza de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privad, Entidad que profirió la Circular Externa No. 20251300000115CS, en la que se establecen las tarifas mínimas para el año 2026. Esta Circular Externa enfatiza sobre la obligación de incluir el seguro de vida colectivo como costo directo en los siguientes términos: *"Para efectos del cálculo de la tarifa mínima,*

deberá sumarse el valor individual de la prima del seguro de vida que corresponda al número de hombres que prestarán el servicio de vigilancia y seguridad privada." Las tarifas mínimas son las siguientes:

TARIFA	$1.750.905	X	10,21	=	$17.876.740,05	+	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD/MEDIO	TARIFA + AyS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	8%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 8%)	MEDIO HUMANO SIN ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	10%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 10%)	MEDIO HUMANO CON ARMA	TARIFA BASE + AYS
$17.876.740,05 + Valor prima Seguro de Vida	11%	(($17.876.740,05+ Valor Prima de Seguro de Vida) * 11%)	MEDIO HUMANO CON CANINO	TARIFA BASE + AYS

Las tarifas determinadas para las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, en todo caso, no podrán ser inferiores de las fijadas anteriormente en menos de un 10%, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6.1.1.6.6. del Decreto 1070 de 2015, siguiendo la siguiente fórmula:

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%))

A su vez, como quiera que las tarifas se calculan para servicios de 24 horas y 30 días por mes, se establecen las siguientes reglas de proporción:

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado. Para para efectos de obtener el valor correspondiente, se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 a.m. a 7:00 p.m. (Turno de 13 Horas Diurnas)	47,59%
7:00 p.m. a 6:00 a.m. (Turno de 11 Horas Nocturnas)	52,41%

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

De igual manera, se fija la siguiente regla que homogeniza la totalidad de meses del año:

En consecuencia, la cantidad de días que deben ser tenidos en cuenta para el cobro de las tarifas mínimas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada para el año 2026, son los siguientes:

LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	20
LUNES A VIERNES CON FESTIVOS	22
LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	24

LUNES A SABADO CON FESTIVO	26
FESTIVOS	2
SABADOS Y DOMINGOS	8
SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	10

A su vez, como quiera que las tarifas se calculan para servicios de 24 horas y 30 días por mes, se establecen las siguientes reglas de proporción:

Teniendo claro la forma en que se fijan los costos económicos de los servicios de vigilancia, es del caso exponer cuales son los factores que influyen al respecto. El primer factor, y, dicho sea de paso, el de mayor relevancia, es el salario mínimo, pues la base de las tarifas mínimas (el salario mínimo es multiplicado por el factor que determina la Superintendencia). Para el año 2026, este fue aumentado en un 10,21%, fijarse, mediante Decreto, en $1.750.905.

Por otra parte, otro aspecto que está teniendo influencia directa sobre los costos, es la modificación en la legislación laboral relativa a la jornada máxima legal. Mediante la Ley 2101 de 2021, la jornada máxima legal semanal se redujo de 48 a 42 horas. A su vez, esta misma norma se dispusieron medidas para la reducción gradual de la jornada, en los siguientes términos: *"La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera:*

Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales.

Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales.

A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el artículo 2o de la presente ley.

Lo anterior, sin perjuicio de que a la entrada en vigencia de la presente ley, el empleador se acoja a la jornada laboral de cuarenta y dos (42) horas a la semana."

Naturalmente, el sector de la vigilancia y seguridad privada no ha sido ajeno al mismo, al punto que se expidió el Decreto 1561 de 2022, que dispuso lo siguiente sobre las tarifas mínimas:

Precisamente ello es lo que explica que en las circulares de tarifas mínimas de 2023 y 2024 existan dos períodos -del 1 de enero al 14 de julio, y del 15 de julio al 31 de diciembre-,

situación que persistirá hasta el año 2026, y generará un doble aumento de los valores en un mismo año calendario.

Sumado a los factores salariales, están los prestacionales y los parafiscales. Los factores prestacionales de ley son las primas de servicios -1 mes de salario-, las cesantías -1 mes de salario-, intereses sobre las cesantías -12% de las cesantías-y las vacaciones -medio salario-. Naturalmente, en simultaneo aparecen factores inherentes como lo son las jornadas, los recargos nocturnos, de dominicales y festivos, las horas extras. En cuanto a parafiscales están los aportes de la seguridad social -Pensión (16% del salario, estando el 12% en cabeza del empleador), Salud (12,5% del salario, estando el 8,5% en cabeza del empleador) y Riesgos Laborales (variable según nivel de riesgo); y los aportes parafiscales de ICBF -3% del salario-, SENA -2%- y Cajas de Compensación Familiar -4%-.

En cuanto a la dotación, se refiere a los instrumentos que utiliza el vigilante para el ejercicio de su función, abarcando desde uniformes hasta las armas, lo que pone de manifiesto la distinción de la tarifa entre vigilantes con armas y vigilantes sin armas.

Por último, en lo que tiene que ver con los seguros de vida colectivos, según información de Fasecolda[9], las variables que se tienen en cuenta para determinar los valores de la prima son las siguientes: **a)** el valor asegurado -al ser la suma que se pagará a los beneficiarios, ante la ocurrencia del siniestro, entre más elevado sea su monto, mayor costo tendrá la prima-; **b)** el alcance de las coberturas -entre más coberturas tenga el contrato, más riesgos son asumidos por la aseguradora, lo que encarece el valor del seguro-; **c)** la edad y género de los asegurados -al establecer una edad promedio ponderada por género, estas variables terminan teniendo incidencia-, **d)** el tamaño del grupo asegurado -hay una relación de proporcionalidad inversa, pues entre más grande sea el grupo, las aseguradoras ofrecen mejores tarifas-; **e)** la actividad principal desplegada por los miembros del grupo y la ubicación geográfica -la actividad es determinante, porque entre más riesgosa sea, existe mayor probabilidad de ocurrencia del siniestro. De igual manera, la ubicación geográfica también tiene un papel resaltable por la variación de las condiciones de seguridad, orden público, entre otras-; y **f)** el tipo de póliza -se explica que los seguros mandatarios son más económicos que los voluntarios, pues se ahorran distintos costos de comercialización-. Siendo más específicos, en lo que respecta a seguros de vida colectivos para empresas de vigilancia, únicamente pudimos encontrar información de MUNDIAL DE SEGUROS[10], que en sus condiciones generales informa que el cálculo de la prima obedece a lo siguiente: *"La prima para cada anualidad se calculará teniendo en cuenta la edad de cada asegurado, su estado de salud, el monto asegurado individual en el momento de ingresar a esta póliza y a la ocupación individual de sus integrantes. Para ingresos posteriores a la expedición o renovación de la póliza se cobrará la prima a prorrata."*

[9] https://www.globalseguroscolombia.com/wp-content/uploads/2016/09/cartilla-vida-grupo.pdf
[10]https://www.segurosmundial.com.co/media/SEGURO_DE_VIDA_COLECTIVO_(VIDA_GRUPO)_PARA_EMPRESAS_DE_VIGILANCIA_.pdf

Ante la existencia de tantas variables, la propia Federación indica que no existe un valor único o uniforme para un seguro de vida colectivo, variando entre las distintas empresas que conforma el mercado.

Estos aspectos cobran relevancia por lo siguiente: I) La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no tiene una tarifa ni un sistema a partir del cual se deban determinar los costos del seguro de vida colectivo, pues únicamente está la obligatoriedad de preverlo e incluirlo como costo directo; II) La regulación de la Ley (Ley 1920 de 2018) y su decremento reglamentario (Decreto 1588 de 2021) no tienen una regulación exhaustiva del seguro de vida colectivo que debe contratarse, pues se encargan únicamente de establecer unas características medulares del mismo, y fijar el riesgo de muerte de quienes conforman el personal operativo como aquel que obligatoriamente debe tener amparo, pero sin fijar un monto mínimo de valor asegurado, o siquiera criterios o pautas para ello. A su vez, deja abierta la posibilidad de incluir o amparar riesgos adicionales a la muerte de los miembros del personal operativo, al disponer: *"Sin perjuicio de lo establecido en la presente Sección, los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada definidos en el Artículo 2.6.1.1.12.1.3., podrán voluntariamente contratar otros amparos que favorezcan al personal operativo vinculado a estos, lo cual se regirá por las normas aplicables a la materia."*.

Aunado a todo lo anterior, aparece también el IVA, como un aspecto importante. Así, la Circular de la Superintendencia de Vigilancia manifiesta que se debe dar pleno cumplimiento a esto. Tratándose de Servicios de Vigilancia, la tarifa es del 19% del AIU, que no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, tal y como lo establece el artículo 462-1 del Estatuto Tributario.

Para cerrar lo relativo al componente económico, es importante tener de presente los lineamientos que hace la Circular, en torno a servicios adicionales. Expresamente esta dispone los siguientes apartados:

> *"Como imperativo legal, a la aplicación de estas tarifas mínimas están sujetos los usuarios contratantes, de modo que al exigir o concebir la inclusión de bienes o servicios adicionales en la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, no pueden propiciar el desconocimiento de los elementos que integran la tarifa mínima regulada y fijada por virtud de la ley, en garantía de los derechos constitucionales de los trabajadores del sector.*
>
> *Por tal razón, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales y los conexos, estos deberán ser ofrecidos y cotizados por las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que los ofrezcan de manera separada a los elementos de la tarifa mínima, a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando*

la misma empresa y cooperativa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Cualquier tipo de desconocimiento a la aplicación de la tarifa de que trata el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, y Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, afectaría derechos Constitucionales de nivel superior y, por tanto, alteraría jurídicamente cualquier prestación y contratación de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada considerándose irregular.

La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar, sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y legales, en especial el derecho a un debido proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas están obligadas a evitar la incursión de alguna de las siguientes prácticas, sin limitarse a las siguientes:

- *El otorgamiento de descuentos financieros de cualquier índole cuyo efecto sea el pago de una cifra inferior a la tarifa regulada o la omisión en el pago de mensualidades.*

- *El otorgamiento de descuentos por pronto pago.*

- *La reinversión de bienes por vinculación a largo plazo o el otorgamiento de organización de eventos.*

- *La subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada.*

- *La demanda y oferta adicional de personal de supervisión u operación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, sin el reconocimiento en el precio final de al menos el costo laboral en que incurre por el mismo la empresa o cooperativa que se pretende contratar.*

- *La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalación y mantenimiento de estos.*

- *En cuanto a los valores no contemplados en la tarifa, es necesario aclarar que los elementos de protección especial (EPP); elementos adicionales a la dotación regulada; la supervisión exclusiva; los sistemas de comunicación avanzada; el personal de dedicación exclusiva (Coordinadores, Jefes de Seguridad y Técnicos), deben ser cobrados de manera independiente, teniendo en cuenta*

que no hacen parte de la tarifa y son actividades especializadas del servicio, por ende, deben cotizarse a valores reales de mercado y competencia.

- *Cobrar el seguro de vida al personal operativo o descontarlos de su salario o remuneración."*

Ahora, como factores contingentes que podrían afectar los costos, agremiaciones del sector han empezado a advertir los posibles impactos que podrían tener las discutidas reformas laborales. Así, para Fedeseguridad[11], los impactos generados por la reducción de la jornada laboral, el aumento de recargos, modificaciones sobre el horario nocturno y aumento de la licencia de paternidad podrían aumentar en un 18,8% las tarifas mínimas. Cifra que podría ser inclusive mayor, si se tienen en cuenta los seguros aumentos anuales del Salario Mínimo Legal Mensual. Esta agremiación añade que también genera el riesgo de la pérdida de aproximadamente 18.000 empleos, el aumento de los costos en un 23%, y la natural reacción del consumidor: desincentivación de la demanda de los servicios; búsqueda de alternativas de seguridad menos sofisticadas, para así reducir costos a pagar, llegando al extremo de contratar empresas informales[12].

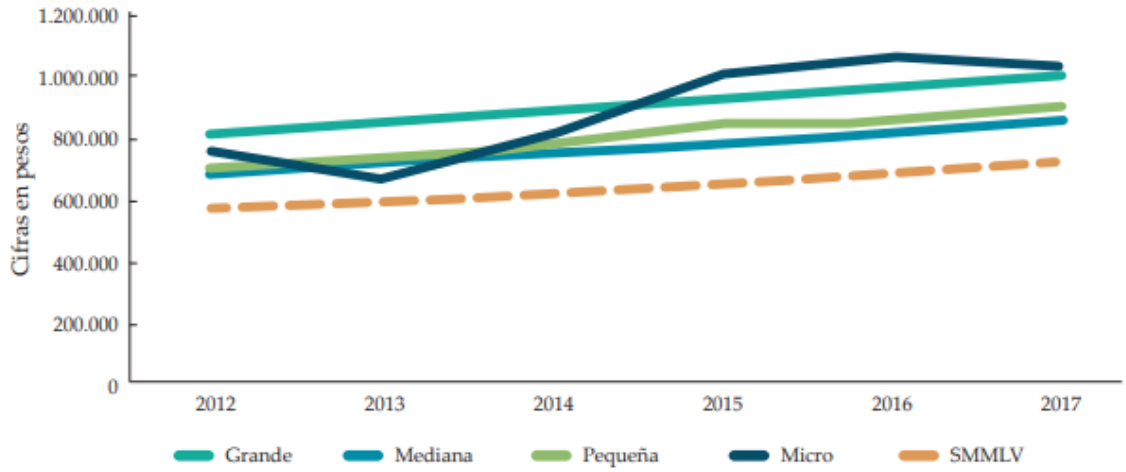
1.1.5 Información sobre salarios en el sector:

Al intentar encontrar información sobre los salarios del sector, la fuente más reciente que se encontró corresponde al análisis realizado por Fedeseguridad[13] en el año 2018. En todo caso, nos parece importante traerlo a colación, primero porque los datos están expresados en salarios mínimos, y segundo, por una cuestión de no regresividad, lo lógico sería que, por lo menos, esas proporciones se mantengan. En ese sentido, pese a no ser reciente, los datos pueden sernos útiles.

Esta agremiación consolidó datos a partir de la indagación de información de la Unidad de Pensiones y Parafiscales sobre el IBC de las empresas del sector de vigilancia y seguridad privada. Según la información hallada, con independencia a la clasificación empresarial, hay una marcada tendencia a pagarle más del salario mínimo al personal operativo -1,5 SMLMV como valor promedio-. Además, destacan que desde el año 2015, quienes tenían el mayor IBC eran las microempresas del sector. La siguiente imagen gráfica lo anteriormente expresado:

[11] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.fedeseguridad.org/web/files//129.pdf
[12] chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.fedeseguridad.org/web/files/investigaciones/132.pdf
[13] https://www.fedeseguridad.org/web/files/investigaciones/50.pdf

Gráfico 31. Ingreso Base de Cotización por tamaño de empresa



Fuente: UGPP. Cálculos Fedesarrollo

Por otra parte, esta misma agremiación encuestó a empresas del sector, a partir de lo cual pudo verificarse que el 21,6% de las empresas encuestadas ofrecen prestaciones extralegales, como bonificaciones, primas, auxilios de alimentación o pólizas.

1.1.6 Dinámica de la prestación de los servicios:

No existe mayor complejidad para entender la dinámica de funcionamiento de la prestación de servicios, ya que, dado las distintas exigencias de orden legal, los servicios de vigilancia sólo pueden prestarse por empresas o cooperativas de vigilancia debidamente autorizadas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo que hace que sea un servicio que rara vez sea objeto de subcontratación. Inclusive, las empresas del sector deben evitar la mala práctica de la subcontratación o presentación de consorcios o uniones temporales con empresas o cooperativas dedicadas a la intermediación laboral para vincular al personal operativo de vigilancia y seguridad privada, conforme a la Circular que fija las tarifas mínimas.

1.2 Perspectiva técnica:

En este punto queremos exponer las condiciones técnicas, tecnológicas y demás aspectos incluidos u ofrecidos dentro de la gama de servicios, con los que las empresas del sector compiten por lograr la optimización de la ejecución su objeto social. Para evitar extendernos en aspectos que sabemos que no serán incluidos dentro del alcance del proceso a celebrar ni tienen relación con la necesidad identificada, nuestra atención se centrará en dos labores: I) Servicio de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material; II) Servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

En relación con el primero se tiene lo siguiente:

a) Vigilancia con armas: en esta modalidad, los vigilantes están dotados con armas de fuego o, con base en recientes reformas, armas no letales, lo que puede ser sinónimo de unas mejores condiciones de seguridad y una mayor capacidad de reacción, pero conlleva, simultáneamente mayores peligros, lo que exige mayor regulación e intervención, por lo que debe limitarse a situaciones donde las particulares condiciones lo ameriten.

b) Vigilancia sin armas: a diferencia de lo anterior, los vigilantes no utilizan arma de fuego. Pese a ello, para no sacrificar calidad, suele acompañarse de aspectos tecnológicos.

c) Vigilancia con medio humano: es en la que se utiliza recurso humano, que compone el cuerpo de vigilantes.

d) Vigilancia con medios tecnológicos: en esta modalidad, se utilizan equipos tecnológicos, los cuales pueden complementar y mejorar la labor del vigilante (por ejemplo, los detectores metálicos móviles o portátiles), o, incluso desplazarlo (servicios tecnológicos autónomos). Esto último es un fenómeno particular de épocas recientes, que va de la mano tanto con el mejoramiento de la tecnología como con el aumento de costos[14], desarrollándose medios tecnológicos permanentemente monitoreados que permiten seguir y controlar las condiciones de seguridad de la zona.

Por esto, vale la pena detenernos para analizar lo que puede venir en el sector a partir de los avances de la tecnología.

Dentro de los equipos tecnológicos utilizados destacan: sistemas de alarmas, monitoreos de alarma, sistemas de circuitos cerrados de televisión, cámaras, cámaras con reconocimiento facial, controles de acceso, sistemas de detección, detectores de metales, domótica, GPS´s, escáner de rayos X, conectividad con la central de monitoreos de la empresa, lectores biométricos, botones de pánico, GPS´s, drones, plataformas tecnológicas entre otros[15][16][17].

Destacan como avances e impactos recientes la videovigilancia avanzada que se vale de cámaras de alta resolución, análisis de video y sistemas de detección de movimiento; la tecnología biométrica, donde figuran controles de acceso con base en huellas dactilares, reconocimiento facial y escaneo de iris; el uso de la big data como mecanismo preventivo y predictivo -se analizan los datos recopilados, y a partir de ellos se pueden predecir

[14] https://www.larepublica.co/empresas/la-tecnologia-esta-reemplazando-a-los-guardas-de-seguridad-para-disminuir-los-costos-3576975
[15] https://www.novaseguridad.com.co/seguridad-privada-tecnologia/
[16] https://www.cooporecal.com/ventajas-del-uso-de-tecnologia-en-la-vigilancia-privada/
[17] https://razonpublica.com/seguridad-privada-seguridad-ciudadana-h/

anomalías y adoptar decisiones-; el uso de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático, con lo que se pueden analizar grandes volúmenes de datos[1819].

A su vez, la optimización del internet y de la resolución, y otras características de las cámaras de vigilancia, ha fortalecido el uso de los sistemas de monitoreo; el uso de sistemas sofisticados como sensores de movimiento, sensores de rotura de vidrios y detección de humo integrados, sistemas de detección de calor y análisis de video facilitan la identificación de patrones sospechosos o comportamientos de intrusos; inclusive, los avances en la tecnología que han permitido el desarrollo de celulares inteligentes y tabletas han servido como medio para facilitar reportes, acceso a sistemas de monitoreo y una comunicación integral, todo lo cual sucede en tiempo real[20].

De igual manera, es de destacar la creciente utilización de drones, que al estar integrados con cámaras de alta resolución, sistemas de visión, GPS, y hasta sistemas de reconocimiento facial, resultan ser un útil instrumento para la seguridad perimetral de grandes superficies, siendo el mecanismo a través del cual se realizan rondas, y ofrecen beneficios como reducción de costos frente al personal humano, así como también puede servir de complemento, ayuda y protección del mismo, por su manejo remoto, funcionamiento autónomo, entre otros[21]. Sumado a lo anterior, tienen un importante valor agregado, por ofrecer visiones o perspectivas aéreas y una rápida capacidad de despliegue, cubrir zonas que presentan dificultades o peligros, y análisis en tiempo real[22].

A futuro, un fenómeno que podría llegar a tener impacto es el uso de robots, con un alcance tan importante, que podría reemplazar el recurso humano[2324]. Ello en cuanto son capaces de realizar patrullajes y monitorizar áreas, detectar actividades sospechosas de forma utónoma o asistidos por personal, y operar en entornos peligrosos o desafiantes, integrados con sistemas de IA[25].

[18] https://www.gremioaces.com/la-tecnologia-como-aliada-en-la-seguridad-privada-tendencias-emergentes-en-colombia/
[19] https://vigilanciaacosta.com.co/las-7-principales-tendencias-en-empresas-de-seguridad-para-2024/#:~:text=En%202024%2C%20veremos%3A,estrictas%20para%20una%20protecci%C3%B3n%20integral
[20] https://blog.siete24.com/como-la-tecnolog%C3%ADa-ha-cambiado-la-seguridad-privada
[21] https://www.novaseguridad.com.co/drones-seguridad-videovigilancia/
[22] https://www.gremioaces.com/la-tecnologia-como-aliada-en-la-seguridad-privada-tendencias-emergentes-en-colombia/
[23] https://www.prosegur.com/innovacion/tecnologia/seguridad-global
[24] https://blog.siete24.com/robots-de-seguridad-reducen-costos-de-vigilancia-y-aumentan-el-control-de-areas-protegidas
[25] https://vigilanciaacosta.com.co/las-7-principales-tendencias-en-empresas-de-seguridad-para-2024/#:~:text=En%202024%2C%20veremos%3A,estrictas%20para%20una%20protecci%C3%B3n%20integral

Pero, realmente, el gran impacto de la tecnología viene a ser la aglomeración de los diversos medios, mediante lo que se denomina Soluciones de Seguridad Integradas. Así, combinando y unificando tecnologías, se logra una protección integral[26].

Cerrando lo relativo a la tecnología, retomamos lo que tiene que ver con el servicio de vigilancia. Como ya se vio, el servicio de vigilancia también se subclasifica en vigilancia fija y en vigilancia móvil. En el primero, el servicio recae sobre un lugar determinado, lo que hace que no requiera movilidad, sin perjuicio de la realización de rondas; mientras que en el la vigilancia móvil se deben realizar desplazamientos, lo que implica la utilización de medios de transporte.

Para la ejecución material de las labores de vigilancia y seguridad privada, las empresas del sector cuentan con su personal operativo. Este se clasifica de la siguiente manera:

-Vigilantes→ De conformidad con el Decreto 2187 de 2001, son personas naturales a cargo de la protección, custodia, efectuar controles de identidad en los accesos o en el interior de los inmuebles y vigilar los bienes, con la finalidad de prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o amenazas que puedan afectarlos en su seguridad.

-Escoltas→ Conforme al Decreto citado con anterioridad, son personas naturales que brindan protección a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto durante un desplazamiento.

-Operadores de medios tecnológicos→ Según el Protocolo de Operación de servicio de vigilancia y seguridad privada – vigilancia electrónica, son aquellas personas naturales que en la prestación del servicio se le ha encomendado como labor la operación o manejo de un circuito cerrado de televisión (CCTV), alarmas o cualquier otro medio tecnológico.

-Supervisores→ Son personas naturales que coordinan las actividades de los vigilantes, mediante visitas a los puestos de trabajo. Son quienes reciben novedades por parte de los vigilantes, y velan por el cumplimiento de las reglas específicas de los vigilantes y el pleno cumplimiento de sus funciones.

En relación con la formación académica de las personas que ocupan cargos operativos, Fedeseguridad[27], en el año 2018, analizó el estado de cosas para el año 2016, hallando que de la totalidad del personal operativo, el 7,3% tiene un grado de formación que alcanza la primaria (hasta quinto grado) y formación básica (hasta noveno grado); el 91,5% llega a la formación media (décimo y undécimo grado); mientras que sólo un 1,3% de la población tiene educación superior. Esta agremiación destaca que, según empresas entrevistadas, el grado de nivel educativo es un criterio tenido en cuenta por la mayoría de empresas del sector, pues requieren que, como mínimo, el personal tenga formación media, lo que explica que el gran grueso de la población cumpla con tal grado de formación. A su vez, indican

[26] https://vigilanciaacosta.com.co/las-7-principales-tendencias-en-empresas-de-seguridad-para-2024/#:~:text=En%202024%2C%20veremos%3A,estrictas%20para%20una%20protecci%C3%B3n%20integral
[27] https://www.fedeseguridad.org/web/files/investigaciones/50.pdf

que existen empresas del sector que realizan convenios con entidades donde el personal pueda formarse, como por ejemplo el SENA, pues la formación reduce la rotación de personal y es un presupuesto básico para tener mejores oportunidades dentro de la propia empresa.

Por su parte, la misma información que suministra tal agremiación da cuenta de que la mayoría del personal operativo se compone de hombres, especialmente dentro de las empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada, aunque en el último la presencia de la mujer ha ido en ascenso, pasando de un 10% en 2013, a un 12% en 2016. Se resalta que además de este aumento, mujeres han pasado a ocupar cargos operativos que anteriormente sólo eran asignados a hombres. En relación con los rangos de edades, tras hacer una encuesta a empresas del sector, se identificó que la mayor parte del área operativa se compone de personas entre 25 y 39 años, con un 82,4%; le sigue el grupo poblacional de personas que superan los 40 años, con un 16,2%; y finalmente se cierra con la población que tiene entre 18 y 25 años, con un 1,4%.

Como formación particular, encontramos los ciclos de formación que deben acreditarse como obligatorios y aquellos que son optativos, lo que se extrae del Decreto 1565 de 2022, proferido por el Ministerio de Defensa.

Los ciclos de formación obligatorios conforman el nivel básico, que se divide en 2: el curso de fundamentación y el curso de reentrenamiento. El primero de estos cursos tiene una intensidad horaria de 120 horas, salvo en el caso de los manejadores caninos, donde la intensidad incrementa a 300 horas. Se resalta que el contenido de los ciclos es distinto, según el tipo de miembro del personal operativo al que se dirija: vigilante, escolta, supervisor, operador de medio tecnológico o manejador canino. La realización de este curso, además de ser presupuesto para que el personal operativo pueda prestar el servicio, es requisito para los otros niveles de formación. Por su lado, el curso de reentrenamiento debe hacerse de manera anual (contado desde el diploma del curso de fundamentación, o la realización del último curso de reentrenamiento), por lo que tienen justamente una vigencia anual, y son una exigencia para poder acreditarse laboralmente como personal operativo. Para hacerlo, es prerrequisito haber realizado el respectivo curso de fundamentación, y tiene una intensidad horaria de 30 horas para cualquiera de los ciclos de formación. Se divide internamente en dos: curso de reentrenamiento básico (su finalidad es que el personal operativo mantenga de manera permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones) y curso de reentrenamiento electivo (pretenden reforzar los protocolos de seguridad establecidos para cada sector donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada). Los cursos de reentrenamiento electivo se ofrecen por tipo de personal operativo y sector en el que se prestan los servicios.

Como cursos de formación no obligatoria u optativa, aparecen los cursos de especialización y los cursos de profundización. Los cursos de especialización tienen una intensidad de 80 horas, salvo que se trate del sector Seguridad de centros o establecimientos de detención preventiva o carcelaria, donde la intensidad pasa a ser de 100 horas; en cualquier caso, la vigencia es indefinida. Cabe decir que hay especialización por tipo de personal operativo, y

también una por cada sector donde se presta el servicio. Para hacer estos cursos, es prerrequisito haber realizado el curso de fundamentación. En cuanto a los cursos de profundización tienen intensidad horaria de 30 horas, también tienen una vigencia indefinida, y como prerrequisito se exige haber realizado el curso de especialización.

Para todos los cursos relacionados, la hora académica es de 60 minutos.

Es importante poner de presente que se exigen los siguientes requisitos de ingreso:

Curso:	Requisitos de ingreso:
-Fundamentación para vigilantes y operadores de medios tecnológicos.	-Ser ciudadano colombiano o extranjero con permiso de trabajo vigente. -Ser mayor de edad. -No registrar antecedentes judiciales.
-Fundamentación para supervisores y escoltas:	-Ser ciudadano colombiano o extranjero con permiso de trabajo vigente. -Ser mayor de edad. -No registrar antecedentes judiciales. -Licencia de conducción para vehículo o moto, que debe estar vigente.
-Reentrenamiento:	-Aprobación del curso de fundamentación en el respectivo ciclo de formación.
-Especialización:	-Aprobación del curso de fundamentación en el respectivo ciclo de formación.
-Profundización:	-Aprobación del curso de especialización en el respectivo ciclo de formación.

Por último, resulta pertinente indicar que estos cursos necesariamente deben realizarse por medio de Escuelas de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, o directamente a través de los Departamentos de Capacitación y Entrenamiento que tengan, internamente, las Empresas o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada.

Ahora bien, el liderazgo institucional, si se quiere, corre por cuenta del personal administrativo, coordinadores y directivos, donde están cargos como gerentes de operaciones, directores de operaciones, coordinadores de operaciones, jefes de recursos humanos, jefes de operaciones, administradores de seguridad, entre otros. En cuanto a formación dirigida a este tipo de personal, están los seminarios, que son cursos teórico-prácticos para el desarrollo competencias específicas, coherentes y pertinentes con la temática y los objetivos de formación de cada curso, conforme al artículo 2.6.1.1.13.2.22. del Decreto 1070 de 2015.

Un aspecto que puede servir de parámetro para la calificación de este personal son las credenciales otorgadas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que se clasifican en Consultor en Seguridad Privada, Asesor en Seguridad Privada, e Investigador en Seguridad Privada. Las exigencias para estas y el alcance va de menor a mayor en la escala Investigador-Asesor-Consultor. Así, lo que da cuenta de los mayores

niveles de calificación y alcance de las aptitudes que muestra la persona, es la obtención o acreditación como Consultor en Seguridad Privada.

A su vez, también existen post grados en áreas de seguridad, que son ofrecidos por instituciones educativas como la Universidad Militar Nueva Granada, la Escuela de Inteligencia y Contrainteligencia "Brigadier General Ricardo Charry Solano", la Escuela de postgrados de Policía "Miguel Antonio Llera Pizarro", la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

1.3 Perspectiva regulatoria:

El sector de la vigilancia y seguridad privada encuentra una exhaustiva regulación especial o particular, que ya se ha podido evidenciar en ciertas consideraciones plasmadas en el presente estudio del sector, lo cual es consecuencia de los impactos y riesgos inherentes que tiene esta actividad.

Dentro del conglomerado normativo se encuentran leyes, decretos-ley, decretos, circulares, y resoluciones. Las circulares y resoluciones principalmente emanan de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Fedeseguridad destaca que la normativa es de vital importancia para el sector, en cuanto es un mecanismo que puede ser útil para evitar la ilicitud, así como también contribuye a dotar el servicio de estándares profesionales.

Podríamos decir que el principal instrumento normativo que rige el sector es el **Decreto Ley 356 de 1994, o Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada**, que, incluso, marcó el inicio de la regulación al sector. Del contenido de este Decreto Ley, nos parece importante destacar lo siguiente:

- ✓ Define, en su artículo 2, los servicios de vigilancia y seguridad privada de la siguiente manera: *"las actividades de que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin."*
- ✓ Los servicios de vigilancia y seguridad privada requieren, según el caso, el otorgamiento previo de una licencia o credencial, que se expide por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; entidad que también tiene competencia para suspenderla y cancelarla (artículo 3).
- ✓ Se permite que los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada utilicen armas de fuego, recursos humanos, animales, recursos tecnológicos o materiales, vehículos, instalaciones físicas, y cualquier otro medio que autorice la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (artículo 5).
- ✓ En relación con las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, se exige que sean sociedades de responsabilidad limitada -aunque las constituidas con anterioridad al

Decreto Ley pueden conservar su naturaleza jurídica-, y su objeto social es único: la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, con o sin servicios conexos de consultoría, asesoría e investigación. Ello, conforme al artículo 8. Estas empresas requieren de licencia de funcionamiento, que, en la actualidad se otorga por diez (10) años, conforme al artículo 11 del Decreto Ley. La misma resulta renovable por un mismo período, conforme al artículo 14. En el pasado, la vigencia era por cinco (5) años. A su vez, se advierte que las licencias tienen alcance nacional, conforme al artículo, conforme al artículo 11 del Decreto Ley.

- ✓ Para otorgar la licencia, se requiere que el prestador eleve la respectiva solicitud ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada informando sede principal, sucursales y agencias a establecer; modalidad del servicio que pretende ofrecer; medios que pretende utilizar. Además, debe aportarse copia de la escritura de constitución y reformas de la misma; una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada; y la solicitud de aprobación de instalaciones y medios por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Esto, conforme al artículo 11 del Decreto.
- ✓ Se consagra la posibilidad de que los servicios de vigilancia y seguridad privada sean prestados por una dependencia interior de las empresas, organizaciones empresariales o entidades de derecho público o privado, que son los departamentos de seguridad. Estos no pueden prestar servicios a terceros, y también requieren de licencia, que se otorga por cinco (5) años, conforme a los artículos 17, 19 y 20 del Decreto en cita.
- ✓ También se consagran las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada como prestadores autorizados, quienes tienen ciertas normas especiales, pero, en lo no previsto, tiene aplicación la regulación propia de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada (artículo 29).
- ✓ El artículo 50 señala que si se utilizan animales, estos deberán estar debidamente adiestrados y entrenados para la finalidad, y estar bajo condiciones de higiene y salud.
- ✓ Contempla como equipos para la vigilancia y seguridad privada los siguientes (artículo 53):

 "1. Equipos de detección. Son todos aquellos materiales o equipos para descubrir la presencia de armas u otros elementos portados por las personas.
 2. Equipos de visión o escucharremotos. Son todos aquellos equipos y materiales que se emplean para observar o escuchar lo que sucede en lugares remotos.
 3. Equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones. Son aquellos equipos que se emplean para descubrir, identificar, interferir y escuchar sistemas de comunicaciones, o para descubrir la presencia de estos mismos sistemas.

4. Equipos de seguridad bancaria. Son todos aquellos materiales o equipos que se emplean para proteger instalaciones, valores, dineros, joyas, documentos y demás elementos de custodia de las entidades bancarias o similares.
5. Equipos o elementos ofensivos. Son todos aquellos equipos o elementos fabricados para causar amenaza. lesión o muerte a las personas.
6. Equipos para prevención de actos terroristas. Son todos aquellos equipos o materiales utilizados para detectar, identificar y manejar explosivos o elementos con los que se puedan causar actos terroristas.
7. Los demás que determine el Gobierno Nacional."

- ✓ Impone la obligación de obtener licencia para poder prestar a terceros los servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación de seguridad. Servicio que puede ser prestado tanto por personas naturales como por personas jurídicas, tal y como lo prevé el artículo 60 del Decreto bajo análisis. Las licencias para estos servicios conexos también se conceden por el término de diez -10- años.
- ✓ La normativa también regula la capacitación y entrenamiento al personal, lo cual es responsabilidad de los prestadores de vigilancia y seguridad privada, lo cual se puede hacer mediante departamentos de capacitación -internos- o a través de escuelas de capacitación y entrenamiento debidamente aprobadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Estas escuelas también deben ser sociedades de responsabilidad limitada que cuenten con Licencia otorgada también por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales, al igual que las de las Empresas y Cooperativas, tiene una vigencia de 10 años, y un alcance para todo el territorio nacional. Lo dicho en este apartado se sustenta en los artículos 66 a 72 del Decreto.
- ✓ Introduce un régimen sancionatorio (previsto en el título VI) en virtud del cual se pueden adoptar medidas cautelares -ordenes de suspensión de servicios, suspensión de la licencia o credencial, o la terminación de contratos- así como también sanciones -amonestaciones, multas, suspensión de la licencia o credencial hasta por 6 meses, o cancelación de la licencia de funcionamiento o credencial-. Los hechos que dan lugar a la aplicación del régimen sancionatorio es la prestación del servicio sin contar con autorizaciones o infringir la normativa vigente.
- ✓ El artículo 85, modificado por el artículo 83 del Decreto Ley 2106 de 2019, establece que la licencia de funcionamiento debe ser renovada, lo cual deberá solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con una antelación mínima de sesenta días calendario frente a la fecha de pérdida de vigencia de la misma, que es el término que se le concede a tal Entidad para resolver la solicitud, siempre que la misma cumpla con la totalidad de requisitos. Esta disposición prevé que las Cámaras de Comercio deberán inscribir en la matrícula mercantil del prestador aquellos actos administrativos que otorguen, nieguen, renueven, suspendan o cancelen la licencia o la renovación de la licencia.
- ✓ De conformidad con los artículos 74 y 87, los prestadores deben contar con procesos de selección de personal que garanticen la idoneidad profesional y moral de su personal, y con mecanismos de control interno que permitan prevenir que los

mismos se involucren directa o indirectamente en actividades delictivas. A su vez, la segunda disposición en cita también obliga a que el personal operativo porte, para su identificación durante la prestación del servicio, su respectiva credencial, expedida por el titular de la licencia -empresa prestadora-.

- ✓ El artículo 90 obliga a los usuarios de los servicios a recursos locativos o sanitarios mínimos de forma tal que el personal pueda prestar servicios sin esta bajo condiciones que atenten contra su seguridad y dignidad.
- ✓ El artículo 91 establece que los usuarios que contraten servicios con proveedores sin licencia de funcionamiento podrán ser objeto de sanciones económicas de 20 a 40 SMLMV.
- ✓ El artículo 92 es aquel que introduce el régimen de tarifas para los servicios de vigilancia y seguridad privada, como se vio en consideraciones que anteceden.
- ✓ El artículo 95 señala que los prestadores deben contar con equipos de seguridad, de comunicaciones, de transporte, instalaciones y los elementos necesarios para desarrollar su labor con las licencias y autorizaciones vigentes expedidas por las autoridades competentes.
- ✓ En relación con las armas, el artículo 96 establece que las que sean de fuego tendrán que ser de aquellas catalogadas como de defensa personal. Además, conforme al artículo 97, los vigilantes deben tener consigo la fotocopia autenticada del permiso para el porte o tenencia del arma de fuego.
- ✓ El artículo 103 impone la obligación de utilizar uniformes y distintivos, que deben permitir la distinción con la Fuerza Pública, y ser conforme a la respectiva reglamentación.

Por su parte, el **Decreto 2187 de 2001** (compilado por el Decreto 1070 de 2015) es un instrumento reglamentario del ya analizado Decreto Ley 356 de 1994. De los preceptos contenidos en el mismo, destacamos lo siguiente:

- ✓ Conforme al artículo 5, la apertura de sucursales o agencias requiere de autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien hará visitas a las instalaciones y medios. Se abre la una o la otra atendiendo a la complejidad administrativa y financiera. En las solicitudes de autorización debe incluirse información sobre el personal directivo de la sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía, y certificado de existencia y representación legal.
- ✓ En su artículo 15, prohíbe expresamente que se presten servicios con caninos en lugares cerrados (aquellos con áreas delimitadas que tengan controladas las salidas. y/o con alta concentración de personas) como centros comerciales, conjuntos residenciales, estadios y demás sitios que la Superintendencia considere como riesgosos para la seguridad ciudadana.
- ✓ Este Decreto impone los siguientes mandatos en torno al servicio con caninos: I) el tiempo máximo de extensión de las jornadas de trabajo de los caninos debe ser de ocho -8- horas por turno. En caso de que no puedan hacerse traslados para intercalar perros durante el turno, las empresas de vigilancia deberán acondicionar sitios especiales de descanso adecuados para los animales, excluyendo los

guacales de transporte; proveyéndose de caniles o jaulas portátiles, de tal forma que le permita al canino moverse y/o desplazarse dentro de los mismos, con la posibilidad de alimentarlos y darles de beber (artículo 16). II) Contar, dentro de sus instalaciones físicas, con sitios adecuados para la atención médico-veterinaria de primeros auxilios para los perros, que garanticen condiciones de higiene y salubridad. Sin embargo, se consagra una alternativa para cumplir con lo anterior, que es tener convenios con clínicas veterinarias legalmente autorizadas (artículo 17). III) Se deben tener perros de reserva en caso de enfermedades o accidentes de los caninos. La proporción es de 1 a 5 (artículo 18). IV) Los prestadores necesariamente deben ser los propietarios de los perros que utilicen, quedando prohibido el alquiler o arriendo de caninos (artículo19), y el número mínimo de perros bajo el dominio de la empresa es de 10 ejemplares, que deben estar adiestrados y ser de las razas autorizadas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (artículo 20). V) Los perros deben tener entrenamiento en el ejercicio básico de defensa controlada con un curso no inferior a cuatro (4) meses, y ser reentrenados, junto al manejador, con una periodicidad de cuatro (4) meses en los ejercicios básicos de defensa controlada, por un lapso de diez (10) días hábiles (artículos 24 y 25). VI) Ante retiros del manejador, el nuevo manejador deberá recibir el mismo entrenamiento de trabajo con el perro, por un período no inferior a quince (15) días (artículo 26). VI) La prohibición expresa de que los manejadores caninos utilicen armas de fuego en la prestación del servicio (artículo 29).

Con posterioridad aparece el **Decreto 2355 de 2006**, *"Por el cual se modifica la estructura de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y se dictan otras disposiciones."*. Sin embargo, esta disposición fue integralmente anulada por parte de la Sección Primera del Consejo de Estado, mediante Sentencia proferida el día 24 de enero de 2013, con ponencia de María Elizabeth García González, en proceso bajo el radicado número 2008-00345.

En relación con el uso de armas de fuego, se tiene el **Decreto Ley 2535 de 1993**, frente al que también expondremos aquellas disposiciones que tengan mayor relevancia, lo cual se hace a renglón seguido:

- ✓ En su artículo 3, dispone que los particulares podrán poseer o portar armas, sus partes, piezas, municiones, explosivos y accesorios siempre que cuenten con el permiso expedido por autoridad competente.
- ✓ A partir de sus artículos 16 y 17 se extraen las definiciones y diferente la tenencia y el porte de armas y municiones. La primera consiste en la posesión del arma de fuego de defensa personal y sus municiones dentro del bien inmueble registrado en el permiso; mientras el porte es la acción de llevar consigo el arma de defensa personal y las municiones. En uno u otro caso, se requieren los respectivos permisos otorgados por la autoridad militar competente, los cuales deben inscribirse en un registro administrado por Departamento de Control de Comercio de Armas,

Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares (artículo 20). Los permisos son de alcance nacional, y se clasifican en tres, conforme a los artículos 21 a 24: permiso para tenencia, permiso para porte y permisos especiales. Los primeros autorizan al titular para mantener el arma en el inmueble declarado, correspondiente a su residencia, a su sitio de trabajo o al lugar que se pretende proteger; los permisos para porte autorizan al titular a llevar consigo el arma; mientras que el permiso especial se expide para la tenencia o para porte de armas destinadas a la protección de misiones diplomáticas o funcionarios extranjeros legalmente acreditados.

- ✓ El artículo 32 se encarga de atribuir la competencia para expedir y revalidar permisos para la tenencia y porte de armas, así como también para la venta de municiones y explosivos, lo cual radica en las siguientes autoridades militares: El Jefe del Departamento Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos, los Jefes de Estado Mayor de las Unidades Operativas Menores o sus equivalentes en la Armada Nacional o la Fuerza Aérea y los Ejecutivos y Segundos Comandantes de Unidades Tácticas en el Ejercito Nacional o sus equivalentes en la Armada Nacional, o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea. Ahora, conforme a los artículos 33 y 34, frente a los servicios de vigilancia y seguridad privada existe un requisito particular para la expedición de los permisos, que consiste en el concepto favorable por parte de la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada. Conforme a la Circular Externa Conjunta 20224100000195 (Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, y Departamento Control, Comercio de Armas, Municiones y Explosivos).
- ✓ Se destaca que los permisos otorgados pierden vigencia por la verificación de cualquiera de las siguientes causales:
- ✓ Consagra una serie de disposiciones especiales para los servicios de vigilancia y seguridad privada, que establecen que: I) Se permite el uso de armas de fuego de defensa personal en una proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina (artículo 77). II) El personal armado debe ser capacitado en uso de armas, lo que se debe acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (artículo 78). III) Obliga a la obtención del permiso para la tenencia o porte de armas, y a adquirir las municiones ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funcione la oficina principal, sucursal o agencia (artículo 79).

Igualmente, los vigilantes que utilicen armas deben contar con el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, de conformidad con la Ley 1539 de 2012, el cual tiene una vigencia de un año, por lo que debe renovarse anualmente, son resultado de exámenes médicos de aptitud psicofísica hechos por IPS autorizadas, y los otorgan las ARL.

En relación con el uso de uniformes, signos distintivos y equipos, se tiene que cronológicamente, la primera reglamentación fue introducida por el Decreto 1979 de 2001, *"Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios*

de Vigilancia y Seguridad Privada", expedido por el Ministerio de Defensa. De este Decreto, nos parece pertinente destacar lo siguiente:

- ✓ En su artículo 4 señala que las especificaciones de los uniformes deben ceñirse a las especificaciones que fije la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución obligatoria; uniformes que deben ser diferentes a los de la Fuerza Pública y demás cuerpos oficiales armados.
- ✓ El artículo 6 señala que los uniformes son de carácter exclusivo, por lo que no pueden ser utilizados por una empresa distinta.
- ✓ El artículo 7 impone la obligación de suministrar el uniforme al personal, de manera gratuita, en cumplimiento de lo dispuesto por el Código Sustantivo del Trabajo.
- ✓ El artículo 9 dispone que los uniformes deben estar en óptimas condiciones de presentación, prohibiéndose la reutilización de los mismos.
- ✓ Conforme al artículo 12, los uniformes requieren previa autorización y registro por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siendo inmodificable sin la previa autorización de este ente -artículo 13-.
- ✓ Se prohíbe el uso de elementos, diseños o distintivos reservados a los uniformes de la Fuerza Pública y demás cuerpos oficiales armados, conforme a lo dispuesto por el artículo 13.
- ✓ En similares términos a lo dispuesto frente a los uniformes, en relación con los distintivos e identificaciones se tiene que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada también debe fijar las características mediante acto administrativo, siendo inmodificables sin la autorización de la misma, conforme al artículo 14.
- ✓ En torno a las armas y municiones, el artículo 19 remite al Decreto 2535 de 1993, el cual ya fue objeto de análisis en el presente estudio.
- ✓ En lo que respecta a las comunicaciones o medios de comunicación, el artículo 20 señala que se debe cumplir con las disposiciones del Ministerio de Comunicaciones, en relación con frecuencias y licencias para operar; además de hacer el registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. A su vez, se impone la obligación de limitar el uso de los equipos o medios de comunicación a actividades propias del servicio de la vigilancia privada.

Las disposiciones analizadas nos conducen a otros preceptos normativos, concretamente a la regulación sobre los uniformes y distintivos, y aquella que recae sobre telecomunicaciones.

En relación con los uniformes y distintivos, tenemos que, en el año 2004, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada profirió la Resolución No.510, *"Por medio de la cual se establecen los diseños, colores y demás especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada; y se dictan otras disposiciones."* Sin embargo, en el año 2022 la misma fue derogada parcialmente por la Resolución No.20224100029767, *"Por la cual se establecen las características y especificaciones de los uniformes y distintivos utilizados por el personal*

operativo de vigilancia y seguridad privada, se deroga parcialmente la Resolución 510 de 2004 y se dictan otras disposiciones", también expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Derogatoria parcial que ha sido suficiente para sin efectos todos los preceptos relativos a uniformes y distintivos. Por lo anterior, centraremos nuestra atención en la Resolución más reciente. Con base en su contenido, se concluye que:

- ✓ El único personal operativo exceptuado del uso de uniforme son los escoltas, salvo que por la necesidad del servicio se requiera (artículo 2).
- ✓ Se insiste en que los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones fijados son obligatorias (artículo 3).
- ✓ A partir de los artículos 5 y 6, surgen obligaciones para los prestadores del servicio, como la de hacer la dotación sucesiva de manera gratuita, conforme a la ley laboral, y también se consagra la prohibición de reutilizar los uniformes.
- ✓ Los artículos 35 y 36 de esta Resolución son de vital importancia. Así, el artículo 35 dota de estabilidad y permanencia a aquellos actos administrativos expedidos de manera previa a la Resolución, bajo la condición de no contrariarla. El artículo 36 da un período para la transición, otorgando hasta el día 31 de diciembre de 2024 para adelantar los trámites y solicitudes de ajustes y modificaciones, para ajustarse, así, a la Resolución. Sin embargo, este plazo se extendió por tres meses más, producto de la Resolución N° 20241300025977.

A partir del último artículo en cita, se hace necesario acudir a la normativa relativa a las telecomunicaciones. Frente a ello, tenemos la Ley 1341 de 2009, en su artículo 11, señala que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo, expreso y otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Según el artículo 12, son de plazo definido (hasta 20 años), renovables.

En relación con el servicio con canino, tenemos la Resolución 3776 de 2009, y la Resolución 20174440098277. La primera, en su artículo 1 señala que las especialidades son: Defensa Controlada, Búsqueda de Explosivos, Búsqueda de Narcóticos, Detección de Moneda y Búsqueda y Rescate de Personas. Por su parte, la segunda resolución impone a una serie de condiciones y obligaciones. Así, señala que la especialidad del canino es certificada por la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino de la Policía Nacional (ESGAC) o por las Escuelas Caninas de las Fuerzas Militares (F.F.M.M.) que posean programas técnicos profesionales o laborales con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional (artículo 3). El artículo 4 obliga a registrar el canino ante la Superintendencia, que debe expedir un acto administrativo de registro, siendo este el único documento válido para autorizar el uso de los caninos en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Este par de documentos tiene una vigencia de un año. El artículo 6 señala, como condición para la prestación de este tipo de servicios, la autorización previa por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En cuanto a modalidades, el artículo 7 dice que son dos, fija y móvil. La fija es la que se presta en un lugar fijo y determinado; la móvil es la que se presta en un área abierta o cerrada sobre la cual se realizaran

desplazamientos, de acuerdo con el requerimiento que disponga el tomador o contratante del servicio.

Finalmente, analizaremos lo relevante de Ley 1920 de 2018. Esta, en su artículo 5, consagró el seguro de vida que fue expuesto con anterioridad. En su artículo 7, define las jornadas suplementarias del sector de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

Los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada podrán, previo acuerdo con el empleador, el cual deberá constar por escrito y con la firma de las dos partes, laborar máximo en jornadas laborales diarias de doce (12) horas, sin que esto implique que se exceda la jornada máxima semanal de 60 horas, incluyendo las horas suplementarias, autorizadas en la legislación laboral nacional vigente.

Para esto se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro (4) horas adicionales diarias.

En todo caso se deberá respetar el descanso establecido en la normativa laboral vigente.

***PARÁGRAFO .** En todo caso se aplicará a los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada lo contemplado en el Código Sustantivo del Trabajo y/o convenciones colectivas sobre remuneración a la jornada de trabajo complementaria, domingos y festivos y descansos compensatorios. Derechos que serán reconocidos y pagados a partir de las ocho (8) horas diarias de la jornada laboral ordinaria.*

Tratándose de asociados a cooperativas de trabajo asociado, las relaciones de trabajo se rigen por los correspondientes regímenes de trabajo asociado o de compensaciones, según el caso.

2. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO:

2.1 Los procesos de contratación previos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla:

De los procesos adelantados por la Entidad, hemos decidido tener en cuenta aquellos que se hayan realizado desde 2019 en adelante, fecha en que se empezó a contratar por medio del SECOP II.

Proceso:	LP. NO. 001-2019
Modalidad:	Licitación Pública.
Cuantía:	$3.255.980.010
Rubro:	Funcionamiento.
Vigencias futuras:	Sí.
Participantes:	19.
Contratista:	Unión Temporal S&CL. Conformado por Serviconi LTDA -domiciliado en Barranquilla-; Coservipp LTDA -domiciliado

	en Bogotá-; y Lubeck Security LTDA -domiciliado en Bogotá-.
Valor del contrato:	$3.190.231.281. Tras adición, llegó a $4.718.485.201.
Plazo del contrato:	Once meses y quince días. Fue prorrogado por cinco meses más, para un total de dieciséis y quince días.
Garantías solicitadas:	Cumplimiento, con amparos de cumplimiento -20% del contrato-, calidad del servicio -20% del contrato-, calidad y correcto funcionamiento de los bienes -20% del contrato-, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones -20% del contrato-. Seguro de RCE, por un 20% del valor del contrato.

Proceso:	LP. NO. 001 (año 2021)
Modalidad:	Licitación Pública.
Cuantía:	$2.091.668.847
Rubro:	Funcionamiento.
Vigencias futuras:	No.
Participantes:	8.
Contratista:	Unión Temporal C A Seguridad. Conformado por Coservipp LTDA -domiciliado en Bogotá-; y Anubis LTDA -domiciliado en Bogotá-.
Valor del contrato:	$2.091.668.777,72. Tras adición, llegó a $2.539.883.516,72.
Plazo del contrato:	Siete meses. Fue prorrogado por cuarenta y cinco días, para un total de ocho meses y medio.
Garantías solicitadas:	Cumplimiento, con amparos de cumplimiento -20% del contrato-, calidad del servicio -20% del contrato-, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones -20% del contrato-. Seguro de RCE, por un 20% del valor del contrato.

Proceso:	LP. NO. 001-2021
Modalidad:	Licitación Pública.
Cuantía:	$2.267.883.125
Rubro:	Funcionamiento.

Vigencias futuras:	Sí.
Participantes:	15.
Contratista:	Unión Temporal C&S. Conformado por Serviconi LTDA -domiciliado en Barranquilla- y Coservipp LTDA -domiciliado en Bogotá-.
Valor del contrato:	$2.267.883.125. Tras adición, llegó a $3.401.313.413.
Plazo:	Siete meses y medio. Fue prorrogado por tres meses más, para un total de diez meses y medio.
Garantías solicitadas:	Cumplimiento, con amparos de cumplimiento -20% del contrato-, calidad del servicio -20% del contrato-, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones -20% del contrato-. Seguro de RCE, por un 20% del valor del contrato.

Proceso:	SAMC NO. 001-2022
Modalidad:	Selección Abreviada de Menor Cuantía.
Cuantía:	$328.998.616.
Rubro:	Funcionamiento.
Vigencias futuras:	No.
Participantes:	1.
Contratista:	Unión Temporal Coservic 2022. Conformado por Serviconi LTDA -domiciliado en Barranquilla- y Coservipp LTDA -domiciliado en Bogotá-.
Valor del contrato:	$328.903.572.
Plazo del contrato:	30 días.
Garantías solicitadas:	Cumplimiento, con amparos de cumplimiento -20% del contrato-, calidad del servicio -20% del contrato-, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones -20% del contrato-. Seguro de RCE, por un 20% del valor del contrato.

Proceso:	LP. NO. 001-2022
Modalidad:	Licitación Pública.
Cuantía:	$3.060.464.424.
Rubro:	Funcionamiento.
Vigencias futuras:	Sí.

Participantes:	24.
Contratista:	Unión Temporal Ronda San Martín. Conformado por Rondacol LTDA -domiciliado en Bogotá- y San Martín LTDA -domiciliado en Bogotá-.
Valor del contrato:	$2.699.154.599,27. Tras adición, llegó a $3.767.509.486.
Plazo del contrato:	Ocho meses. Fue prorrogado tres meses y veinte días, para un total de once meses y veinte días.
Garantías solicitadas:	Cumplimiento, con amparos de cumplimiento -20% del contrato-, calidad del servicio -20% del contrato-, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones -20% del contrato-. Seguro de RCE, por un 20% del valor del contrato.

Proceso:	LP. NO. 001-2023
Modalidad:	Licitación Pública.
Cuantía:	$3.488.224.398.
Rubro:	Funcionamiento.
Vigencias futuras:	Sí.
Participantes:	32
Contratista:	Vigicolba LTDA -domiciliado en Barranquilla-.
Valor del contrato:	$3.482.163.335. Tras adición, llegó a $5.176.969.547.
Plazo del contrato:	Once meses y cinco días. Ha sido prorrogado por cuatro meses y quince días, para un total de quince meses y veinte días.
Garantías solicitadas:	Cumplimiento, con amparos de cumplimiento -20% del contrato-, calidad del servicio -20% del contrato-, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones -20% del contrato-. Seguro de RCE, por 400 SMLMV.

Proceso:	LP. NO. 001-2024
Modalidad:	Licitación Pública.
Cuantía:	$3.255.980.010
Rubro:	Funcionamiento.
Vigencias futuras:	No
Participantes:	27

Contratista:	Unión Temporal RAMA BARRANQUILLA 2025. Conformado por Televigilancia, Horus y Amcovit.
Valor del contrato:	$2.737.848.960
Plazo del contrato:	Siete (7) meses y veintiocho (28) días.
Garantías solicitadas:	Cumplimiento, con amparos de cumplimiento -20% del contrato-, calidad del servicio -20% del contrato-, calidad y correcto funcionamiento de los bienes -20% del contrato-, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones -20% del contrato-. Seguro de RCE, por un 20% del valor del contrato.

Proceso:	LP. NO. 002-2025
Modalidad:	Licitación Pública.
Cuantía:	$2.481.450.372.
Rubro:	Funcionamiento.
Vigencias futuras:	Sí.
Participantes:	36
Contratista:	Unión Temporal Sema Puerta de Oro
Valor del contrato:	$2.481.450.372. Tras adición, llegó a $3.715.378.011.
Plazo del contrato:	Ocho meses y veinticinco cinco días.
Garantías solicitadas:	Cumplimiento, con amparos de cumplimiento -20% del contrato-, calidad del servicio -20% del contrato-, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones -20% del contrato-. Seguro de RCE,.

Con base en lo anterior, se concluye que de nuestra parte, existe la unánime decisión de tramitar los procesos bajo modalidades de selección competitivas, valiéndonos, principalmente, de la licitación pública, mecanismo utilizado en cinco de los seis procesos analizados. Vale decir que en todos los casos de contratación de vigilancia hemos utilizado el factor cuantía como único criterio para determinar la modalidad de selección aplicable.

En relación con los recursos, siempre se ha afectado el rubro de funcionamiento, lo cual se debe a que los servicios de vigilancia encuadran dentro de los gastos generales. En cuanto a la necesidad de autorización de vigencias futuras, esta se ha hecho mayoritariamente necesaria, en razón de que los contratos se ejecutan en distintas vigencias fiscales.

En términos generales, los procesos han tenido pluralidad de oferentes, salvo el proceso de menor cuantía en el que se presentó un único caso donde hubo único oferente; circunstancia matizada por el hecho de que el referido proceso tenía un plazo de ejecución de un mes, para cubrir una necesidad mientras se cumplía con una licitación pública que se tramitó en simultáneo -LP.001 de 2022-, la cual sí tuvo una destacada participación del mercado, al recibir 24 propuestas.

En cuanto a contratistas, cinco de seis procesos fueron adjudicados a proponentes plurales.

En relación a los valores y plazos, normalmente los hemos ubicado entre siete y once meses, lo que se hace en función a los recursos disponibles. En relación con las adiciones y prorrogas de estos conceptos, normalmente ha obedecido a la imposibilidad de adelantar los procesos de selección en razón de la falta de disponibilidad de recursos o autorización de vigencias futuras, lo que obliga a cubrir la necesidad manteniendo vigentes los contratos en curso.

En cuanto a las garantías, ha existido una marcada tendencia de solicitar estas garantías:

-Cumplimiento, con tres amparos: cumplimiento; calidad del servicio; y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones. A todos se ha aplicado un valor asegurado del 20%.

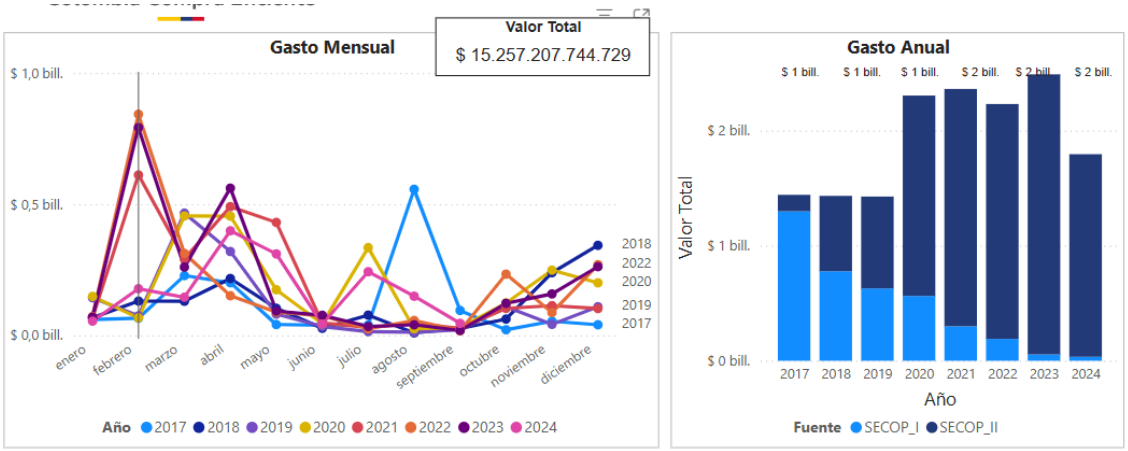
-Garantía de responsabilidad civil extracontractual (RCE), que se ha justificado en el eventual uso de armas por parte del prestador del servicio.

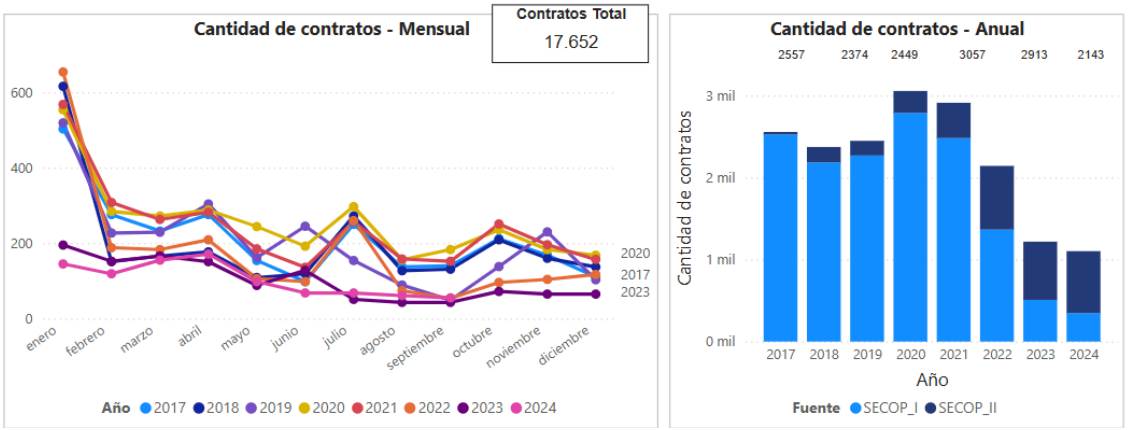
2.2 La adquisición de los servicios requeridos dentro de la Contratación Pública del país:

Para saber como ha sido la contratación de los servicios requeridos, hemos decidido utilizar el Modelo de Abastecimiento Estratégico, utilizando como referencia el Código de Naciones 921215.

Pues bien, esta fuente de información nos permitió identificar que:

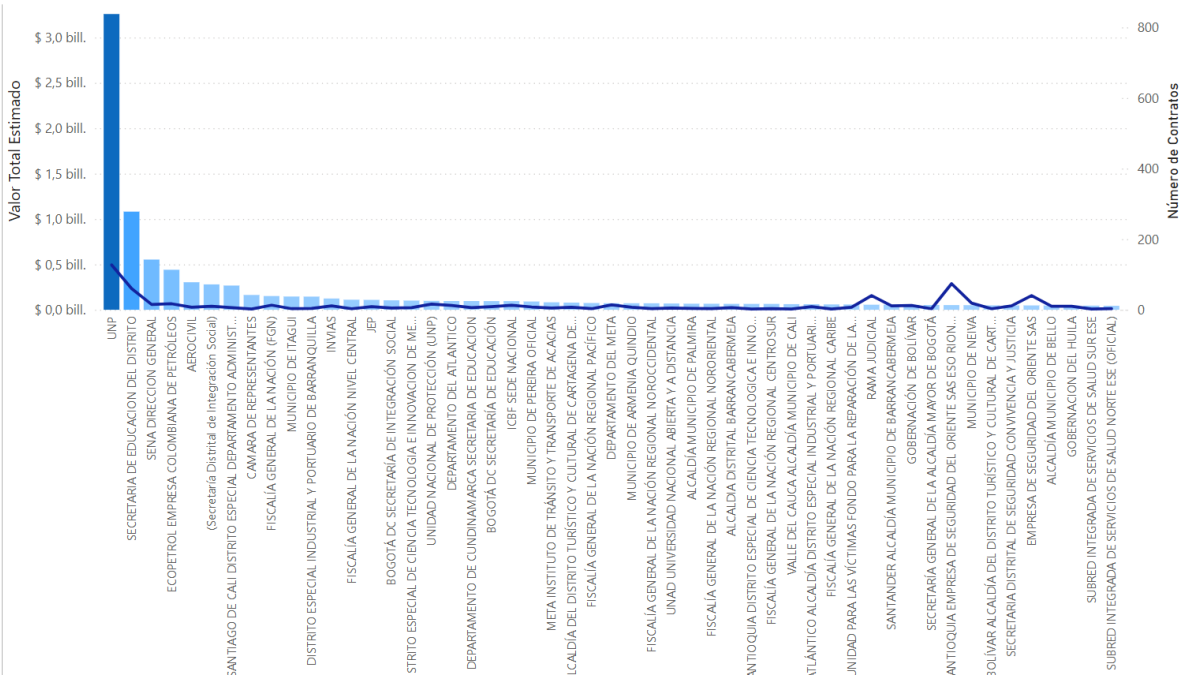
-Entre 2017 y 2024, se han destinado más de 15 billones de pesos en procesos de contratación relacionados con dicho Código, dando lugar a la celebración de 17.652 contratos, con 4278 proveedores.



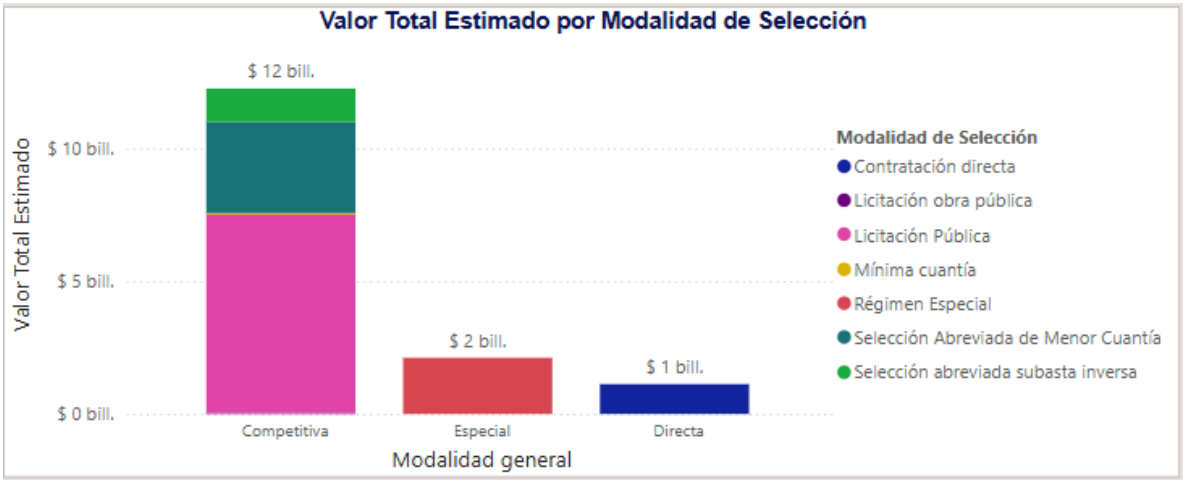


Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 15 bill.	4278	17,65 mil

-En cuanto a las Entidades que mas contratan estos servicios, el liderazgo lo toma, con bastante ventaja, la Unidad Nacional de Protección. Esta es seguida por la Secretaría Educación del Distrito de Bogotá. Dentro de las Entidades que contratan los servicios hay una importante variedad, apareciendo departamentos, distritos y municipios, y existe una importante participación de la Fiscalía General de la Nación.



-En relación con los procedimientos de contratación utilizados para la celebración de los contratos, aspecto de mayor interés cuando se hace el análisis del estudio de la demanda, tenemos que la tendencia es la contratación por medio de convocatorias públicas, es decir, procesos de contratación competitivos. Dentro de este tipo de mecanismos, la licitación pública aparece como el de mayor utilización, con una importante diferencia frente a los otros, seguida por la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la Selección Abreviada por Subasta Inversa, y en una proporción reducida, la modalidad de Mínima Cuantía. Tras los procesos generales, se ubican la contratación bajo régimen especial, y residualmente, la contratación directa.



En ese sentido, nuestra forma de adquirir los servicios es coherente con la tendencia a lo largo del país, donde mayoritariamente se adquieren los servicios mediante la licitación pública. Lo que no se comparte es la adquisición por medio de subasta inversa, por el hecho de que sea un servicio tarifado.

2.3 La adquisición de los servicios por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y otras Direcciones Seccionales.

En este acápite queremos complementar la comparación sobre la forma en que otras Entidades adquieren los servicios requeridos, por lo que nos limitaremos a analizar los mecanismos de selección utilizados por estas, en el período 2023-2024.

Entidad:	Objeto:	Proceso y presupuesto oficial:	Modalidad de selección:
1. DESAJ Villavicencio.	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a las diferentes sedes judiciales y bodegas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad.	MC003 de 2023. $115.999.901.	Mínima cuantía, por tener presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía.
2. DESAJ Villavicencio.	Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a las diferentes sedes judiciales y bodegas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio en las condiciones técnicas de calidad y cantidades requeridas por la entidad.	SAMC 001 de 2023. $1.101.104.107.	Selección abreviada de menor cuantía, en razón de la cuantía.
3. DESAJ Bogotá.	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con personal idóneo con y sin arma, en los Despachos Judiciales y Sedes Administrativas ubicados en la ciudad de Bogotá D.C., y los departamentos de Cundinamarca y Amazonas a cargo de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial de Bogotá, y de Cundinamarca.	DSAJBO-LP-01-2023. $5.252.475.855.	Licitación Pública, en razón de la cuantía.
4. DESAJ Ibagué.	Contratar en nombre de la Nación - CSJ - DSAJ de Ibagué - Tolima, la prestación del servicio de vigilancia privada con arma, sistemas tecnológicos y de comunicaciones, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y	SAMC-IBG-001 DE 2023.	Selección Abreviada de Menor Cuantía, en razón de la cuantía.

	Seguridad Privada, para las sedes donde funcionan los despachos judiciales de: Ibagué, Honda, Fresno, Lérida, Líbano, Melgar, Espinal, Guamo, Chaparral, Purificación, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.		
5. DESAJ Medellín.	Prestación de servicios de vigilancia, con personal uniformado, armado, carnetizado, con radios de comunicación, incluida la supervisión y el servicio de canino, para los despachos judiciales a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín.	LP001-2023. $2.627.964.936.	Licitación Pública, en razón de la cuantía.
6. Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -Sector Central-.	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan las altas cortes, demás inmuebles a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sede de Zipaquirá.	LP-02-2023. $13.538.340.960.	Licitación Pública, en razón de la cuantía.
7. DESAJ Pereira.	Servicio de Vigilancia y seguridad privada, con armas, sin armas y seguridad con medios tecnológicos, para las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento de Risaralda.	SAMC-002-2023. $604.793.235.	Selección Abreviada de Menor Cuantía, en razón de la cuantía.
8. DESAJ Montería.	Contratar en nombre de la nación consejo superior de la judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial De Montería, la prestación del servicio de vigilancia para algunas de las sedes donde funcionan los despachos judiciales del distrito de montería, incluido el manejo de los equipos de seguridad instalados en el palacio de justicia de Montería.	SA002 de 2023. $1.158.622.004	Selección Abreviada de Menor Cuantía, en razón de la cuantía.
9. DESAJ Tunja.	Contratar en nombre de la NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado, sin arma y apoyo con medios tecnológicos, en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.	DESAJTU-SAMC-003 DE 2023. $705.634.860.	Selección Abreviada de Menor Cuantía, en razón de la cuantía.

10. DESAJ Pasto.	Prestar el servicio de vigilancia privada para las sedes donde funcionan despachos judiciales y administrativos de los distritos judiciales de Pasto y Mocoa.	LP_001 de 2023. $ 4.058.692.558.	Licitación Pública, en razón de la cuantía.
11. DESAJ Ibagué.	Contratar en nombre de la Nación-C.S.J-DSAJ de Ibagué-Tolima, la prestación del servicio de vigilancia privada con arma, sistemas tecnológicos y de comunicaciones, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para las sedes donde funcionan los despachos judiciales de: Ibagué, Honda, Fresno, Lérida, Líbano, Melgar, Espinal, Guamo, Chaparral, Purificación, Flandes, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.	LP-IBG-001 DE 2023. $ 2.473.599.528.	Licitación Pública, en razón de la cuantía.
12. DESAJ Valledupar.	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, el servicio de vigilancia, seguridad privada y el arrendamiento de equipos tecnológicos necesarios para las sedes judiciales y administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar (Departamentos del Cesar y La Guajira)".	LP-VA-01-2023. $5.484.821.748	Licitación Pública, en razón de la cuantía.
13. DESAJ Cali.	Contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento del Valle del Cauca.	LP-2023-01. $4.636.727.870.	Licitación Pública, en razón de la cuantía.
14. DESAJ Neiva.	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del distrito judicial de Neiva y Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Neiva y Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los departamentos del Huila y Caquetá.	MC-23 DE 2023. $115.670.537.	Mínima cuantía, por tener presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía.

15. DESAJ Villavicencio.	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a las diferentes sedes judiciales y bodegas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad.	LP 002 de 2023. $ 2.425.453.855.	Licitación Pública, en razón de la cuantía.
16. DESAJ Cúcuta.	la prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con destino a los despachos judiciales y dependencias administrativas de Norte de Santander y Arauca y el municipio de González (Cesar).	LP 001 de 2023. $3.552.530.248.	Licitación Pública, en razón de la cuantía.
17. DESAJ Cundinamarca-Amazonas.	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con personal idóneo con y sin arma, en los despachos judiciales ubicados en la ciudad de Bogotá, y en los municipios de Cundinamarca - amazonas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca – Amazonas.	LP 001 de 2023. $8.057.167.106.	Licitación Pública, en razón de la cuantía.
18. DESAJ Tunja.	Contratar en nombre de la NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano armado, sin arma y apoyo con medios tecnológicos, en algunas sedes donde funcionan Corporaciones y Despachos Judiciales de los Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.	DESAJTU-LP-001 DE 2023. $3.344.844.310.	Licitación Pública, en razón de la cuantía.
19. DESAJ Sincelejo.	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con destino a los diferentes despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial De Sincelejo.	LP 001-2023. $1.822.031.120.	Licitación Pública, en razón de la cuantía.
20. DESAJ Armenia.	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el cual incluye medios tecnológicos y monitoreo electrónico de equipos y sistemas de vigilancia para las sedes judiciales del	LP-001 DE 2023. $1.253.120.686.	Licitación Pública, en razón de la cuantía.

	distrito judicial de Armenia y administrativo del Quindío.		
21. DESAJ Medellín.	Prestación de servicios de vigilancia, con personal uniformado, armado, carnetizado, con radios de comunicación, incluida la supervisión y el servicio de canino, para los despachos judiciales y/o sedes administrativas a cargo de la dirección ejecutiva seccional de administración judicial Medellín en los departamentos de Antioquia y Chocó.	LP003-2023. $ 12.244.515.097	Licitación Pública, en razón de la cuantía.
22. DESAJ Santa Marta.	Contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funciona la Rama Judicial en el departamento del Magdalena.	CMC-13-2023. $115.110.315.	Mínima cuantía, por tener presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía.
23. DESAJ Pereira.	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Seccional de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira-Risaralda, la prestación del Servicio de Vigilancia y seguridad privada, con armas, sin armas y seguridad con medios tecnológicos, para las sedes donde funcionan las dependencias de la Rama Judicial en el Departamento de Risaralda.	LP-02-2023. $ 2.583.840.113.	Licitación Pública, en razón de la cuantía.
24. DESAJ Santa Marta.	Contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funciona la Rama Judicial en el departamento del Magdalena.	LP-02-2023. $1.467.327.146.	Licitación Pública, en razón de la cuantía.
25. DESAJ Montería.	Contratar en nombre de la nación consejo superior de la judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, la prestación del servicio de vigilancia para algunas de las sedes donde funcionan los despachos judiciales del distrito de montería, incluido el manejo de los equipos de seguridad instalados en el palacio de justicia de Montería.	SA005 de 2024. $449.353.538.	Selección Abreviada de Menor Cuantía, en razón de la cuantía.
26. DESAJ Popayán.	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funcionan los despachos judiciales y sedes administrativas del distrito judicial de Popayán.	SA MC 04 DE 2024. $995.892.231.	Selección Abreviada de Menor Cuantía, en razón de la cuantía.

27. DESAJ Cúcuta.	Prestación del servicio de seguridad y vigilancia para las sedes judiciales y administrativas de norte de Santander.	SAMC 001 DE 2024. $1.055.502.150.	Selección Abreviada de Menor Cuantía, en razón de la cuantía.
28. DESAJ Cúcuta.	Prestación del servicio de seguridad y vigilancia con medio humano y recursos tecnológicos para las diversas sedes judiciales y administrativas del departamento de Arauca.	SAMC 002 DE 2024. $498.379.878	Selección Abreviada de Menor Cuantía, en razón de la cuantía.
29. DESAJ Bucaramanga.	Adquisición para LA ENTIDAD a través de la Bolsa Mercantil de Colombia de los siguientes bienes o servicios: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMA O SIN ARMA O CANINOS, Y MEDIOS TECNOLÓGICOS.	REGIMEN ESPECIAL COMISIONISTA	Régimen Especial: Comisionista de Bolsa.
30. DESAJ Ibagué.	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué - Tolima, la prestación del servicio de vigilancia privada con arma, sistemas tecnológicos y de comunicaciones, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el Palacio de Justicia de Lérida Tolima.	IP-IBG-016 DE 2024. $28.208.156.	Mínima cuantía, por tener presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía.
31. DESAJ Neiva.	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del distrito judicial de Neiva, dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Neiva y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los departamentos del Huila.	MC-020 de 2024. $129.107.787.	Mínima cuantía, por tener presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía.
32. DESAJ Neiva.	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del Distrito Judicial de Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Florencia y dependencias administrativas del	MC-22 DE 2024. $57.709.840	Mínima cuantía, por tener presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía.

	Consejo Seccional de la Judicatura del Departamento del Caquetá.		
33. DESAJ Cartagena.	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con y sin armas, con supervisión permanente necesarios para la realización de esta labor, con destino a los Despachos Judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena - Bolívar.	LP-02-2024. $ 1.881.019.740.	Licitación Pública, en razón de la cuantía.
34. DESAJ Santa Marta.	Contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funciona la Rama Judicial en el departamento del Magdalena.	CMC-15-2024. $121.282.310.	Mínima cuantía, por tener presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía.
35. DESAJ Neiva.	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del distrito judicial de Neiva, dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Neiva y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los departamentos del Huila.	MC-026 de 2024. $129.107.787.	Mínima cuantía, por tener presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía.
36. DESAJ Villavicencio.	Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a las diferentes sedes judiciales, administrativas y bodegas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio, en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por la entidad.	LP005 de 2024. $1.365.963.844.	Licitación Pública, en razón de la cuantía.
37. DESAJ Neiva.	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del Distrito Judicial de Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Florencia y	MC-29 DE 2024. $60.595.332.	Mínima cuantía, por tener presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía.

	dependencias administrativas del Consejo Seccional de la Judicatura del Departamento del Caquetá.		
38. DESAJ Montería.	Contratar en nombre de la nación Consejo Superior De La Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial De Montería, la prestación del servicio de vigilancia para algunas de las sedes donde funcionan los despachos judiciales del distrito judicial de Montería, de lo contencioso administrativo de Córdoba, Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba y oficinas administrativas, incluido el manejo de los equipos de seguridad instalados.	SA010 de 2024. $1.295.882.070.	Selección Abreviada de Menor Cuantía, en razón de la cuantía.
39. DESAJ Neiva.	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del distrito judicial de Neiva, dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Neiva y dependencias administrativas del Consejo Seccional de la Judicatura del departamento del Huila.	SAMC-11 DE 2024. $1.281.521.988.	Selección Abreviada de Menor Cuantía, en razón de la cuantía.
40. DESAJ Santa Marta.	Contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funciona la Rama Judicial en el departamento del Magdalena.	CMC-20-2024_ $74.116.967	Mínima cuantía, por tener presupuesto inferior al 10% de la menor cuantía.
41. DESAJ Santa Marta.	Contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las sedes donde funciona la Rama Judicial en el departamento del Magdalena.	LP-02-2024. $2.542.663.389.	Licitación Pública, en razón de la cuantía.
42. DESAJ Neiva.	Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales del distrito judicial de Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Florencia y dependencias administrativas del Consejo Seccional de la Judicatura del departamento del Caquetá.	SAMC-12 DE 2024. $513.363.365	Selección Abreviada de Menor Cuantía, en razón de la cuantía.

Con base en lo anterior, existe una uniformidad en la contratación de estos servicios en la Rama Judicial, en la que encuadra nuestra forma de contratar: procesos competitivos, determinando la modalidad a partir del presupuesto oficial.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA.

3.1 Identificación de oferentes que podrían estar interesados en participar en el proceso:

De conformidad con los datos más recientes que provienen de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, existen 1040 personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada remunerada. De estas, 733 son empresas de vigilancia con armas, mientras que 41 son empresas que se limitan a la vigilancia sin armas. Se resalta también que existen 45 cooperativas que prestan el servicio de vigilancia con armas[28].

INFORME DE DISTRIBUCION NACIONAL DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

SEDES PRINCIPALES

SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA Personas Jurídicas	Nº	% Servicios de Vigilancia Privada	% Total Servicios
EMPRESAS DE VIGILANCIA CON ARMAS	733	70,5%	4,3%
EMPRESAS DE VIGILANCIA SIN ARMAS	41	3,9%	0,2%
COOPERATIVAS CON ARMAS	45	4,3%	0,3%
TRANSPORTADORAS DE VALORES	9	0,9%	0,1%
ESCUELAS DE CAPACITACION	100	9,6%	0,6%
EMPRESAS ASESORAS	16	1,5%	0,1%
EMPRESAS BLINDADORAS	43	4,1%	0,3%
EMPRESAS ARRENDADORAS	53	5,1%	0,3%
TOTAL VIGILANCIA PRIVADA REMUNERADA	**1040**	**100,0%**	**6,2%**

Dado que existen ciertas exigencias de orden legal para poder cumplir y prestar a cabalidad el servicio en los territorios en los que se divide el país, nos parece que la forma más adecuada de encontrar los posibles proveedores sea analizando procesos de contratación adelantados por Entidades públicas en el Departamento del Atlántico, bajo la premisa de que si los proveedores han presentado propuestas para ejecutar contratos en esta región, es porque cumplen con las condiciones y exigencias que les permite hacerlo. Dada la gran dificultad de analizar un grueso número de procesos, hemos decidido hacer lo siguiente: analizar únicamente aquellos procesos que hayan tenido lugar desde el año 2023, hasta diciembre de 2024, salvo en el caso de nuestra Entidad, donde abarcamos los procesos de contratación realizados en 2021, 2022 y 2023.

A su vez, complementamos lo anterior mediante los datos suministrados sobre los Servicios Autorizados (en relación con empresas de vigilancia con y sin armas), por parte de la

[28] https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/5539/distribucion-por-servicios/

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada[29], para identificar proveedores con domicilio, sucursales o agencias en Barranquilla.

De paso, aprovechamos la oportunidad para revisar ofertas presentados por estos proponentes, con miras a identificar su clasificación empresarial, y si encuadran como Empresa y Emprendimiento de Mujeres, para tener unas bases que nos permitan adoptar decisiones en torno a los incentivos y puntajes adicionales de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Realizado lo anterior, se conforma la siguiente lista de proveedores que podrían llegar a participar dentro del proceso que se adelante:

-Proveedores con domicilio en el Departamento del Atlántico:

Proveedor:	**Domicilio:**	**Año de fundación:**	**¿Es Mipyme?**	**¿Es Empresa y Emprendimiento de Mujeres?**
1. Atenas Seguridad Privada LTDA.	Barranquilla.	1996.	Sí.	No.
2. Servies LTDA.	Barranquilla.	1973.	Sí.	Sin información.
3. VP Global LTDA.	Barranquilla.	2003.	No.	Sí.
4. Ensis Security LTDA.	Barranquilla.	2013.	Sí.	Sí.
5. Madi Security LTDA.	Barranquilla.	2010.	Sí.	Sin información.
6. Proteger Seguridad LTDA.	Barranquilla.	1993.	Sí.	No.
7. Seguridad Rincón y Rodríguez LTDA.	Barranquilla.	2010.	Sí.	Sí.
8. Serviconi LTDA.	Barranquilla.	1981.	No.	Sí.
9. Soproteco LTDA.	Barranquilla.	1978.	No.	Sí.
10. Vigicolba LTDA.	Barranquilla.	2012.	Sí.	Sí.
11. Viginorte LTDA.	Barranquilla.	1991.	Sí.	Sin información.
12. Videlca LTDA.	Barranquilla.	1978.	Sí.	Sin información.
13. SOS LTDA.	Barranquilla.	1957.	No.	Sí.
14. VIP LTDA.	Barranquilla.	2016.	Sí.	Sin información.
15. Colviseg del Caribe LTDA.	Barranquilla.	1990.	Sí.	No.
16. Interglobal Seguridad y Vigilancia Ltda.	Barranquilla.	1998.	No.	Sí.
17. Altum Security Ltda.	Barranquilla.	2017.	Sí.	No.
18. Viaservin Ltda.	Barranquilla.	1981.	Sí.	Sin información.
19. Full Protection Ltda.	Barranquilla.	2000.	Sí.	Sin información.

[29] https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/7384/empresas-de-vigilancia-con-armas-y-sin-armas/

-Proveedores con domicilio por fuera del departamento del Atlántico:

Proveedor:	Domicilio:	Año de fundación:	¿Es Mipyme?	¿Es Empresa o Emprendimiento de Mujeres?
1. 365 Ltda.	Tunja, Boyacá.	2015.	Sí.	Sí.
2. Adport Ltda.	Bogotá DC.	2001.	Sí.	Sí.
3. Águila de Oro de Colombia Ltda.	Bogotá DC.	1994.	No.	Sí.
4. Ainca Seguridad & Protección Ltda.	Bogotá DC.	2001.	No.	Sí.
5. Alliance Risk & Protection Ltda.	Bogotá DC.	2001.	No.	Sí.
6. Alpha Seguridad Privada Ltda.	Bogotá DC.	1975.	No.	No.
7. Amcovit Ltda.	Bogotá DC.	1964.	No.	Sí.
8. Andina de Seguridad BIC Ltda.	Bogotá DC.	1971.	No.	Sí.
9. ANSE Ltda.	Bogotá DC.	2000.	Sí.	Sí.
10. Anubis Ltda.	Bogotá DC.	2011.	Sí.	Sí.
11. Atalaya 1 Segurity Group Ltda.	Bogotá DC.	1972.	No.	Sí.
12. Atlas Seguridad Ltda.	Cali, Valle del Cauca.	1974.	No.	Sí.
13. Autentica Seguridad Ltda.	Bogotá DC.	1991.	Sí.	Sí.
14. Avizor Seguridad Ltda.	Villavicencio, Meta.	2002.	No.	Sí.
15. Carimar Ltda.	Valledupar, Cesar.	2008.	Sí.	Sí.
16. Caxar Ltda.	Bogotá DC.	2009.	No.	Sí.
17. Celar Ltda.	Bogotá DC.	2010.	No.	No.
18. Colviseg Ltda.	Bogotá DC.	1982.	No.	Sí.
19. Cooperativa de Vigilantes Starcoop CTA en reorganización.	Bogotá DC.	2014.	No.	Sí.
20. COOPVIGSAN CTA.	Bucaramanga, Santander.	2014.	Sí.	No.
21. Cooviam Cta.	Bogotá DC.	2014.	No.	Sí.
22. Corps Security Ltda.	Bogotá DC.	2018.	Sí.	Sí.
23. Cosequin Ltda.	Bogotá DC.	2010.	Sí.	Sí.

24. Coservipp Ltda.	Bogotá DC.	1992.	No.	Sí.
25. Cosmos Ltda.	Bogotá DC.	1987.	Sí.	Sí.
26. Covisur de Colombia Ltda.	Bogotá DC.	1984.	No.	Sí.
27. Covitec Ltda.	Medellín, Antioquia.	1982.	No.	Sí.
28. Custodiar Limitada.	Bogotá DC.	1990.	No.	Sí.
29. Delthac 1 Seguridad Ltda.	Bogotá DC.	1995.	No.	Sí.
30. Empresa de Vigilancia Kuanvig Ltda.	Bogotá DC.	2004.	Sí.	Sí.
31. Estatal de Seguridad Ltda.	Pereira, Risaralda.	2000.	No.	Sí.
32. Expertos Seguridad Ltda.	Medellín, Antioquia.	1987.	No.	Sí.
33. Fidelity Security Company Ltda.	Bogotá DC.	2011.	No.	Sí.
34. Fortox SA.	Cali, Valle del Cauca.	1975.	No.	Sin información.
35. G4S - Secure Solutions de Colombia SA.	Bogotá DC.	1966.	No.	Sin información.
36. GCSI Grupo Colombiano de Seguridad Integral Ltda.	Bogotá DC.	1983.	No.	Sí.
37. Gendarmes de Seguridad Ltda.	Bogotá DC.	1987.	No.	Sin información.
38. Global Security Ltda.	Bucaramanga, Santander.	1999.	Sí.	Sí.
39. Granadina de Vigilancia Ltda.	Bogotá DC.	1983.	No.	Sí.
40. H&F Seguridad Ltda.	Bogotá DC.	2004.	Sí.	Sí.
41. JM Security Ltda.	Bogotá DC.	1978.	Sí.	Sí.
42. Lira Seguridad Ltda.	Bogotá DC.	2000.	Sí.	No.
43. Lubeck Security Ltda.	Bogotá DC.	2008.	Sí.	Sí.
44. Magal Ltda.	Villavicencio, Meta.	2000.	No.	No.
45. Megaseguridad Ltda.	Bogotá DC.	1979.	No.	Sí.

46. Miro Seguridad Ltda.	Medellín, Antioquia.	1983.	No.	Sí.
47. Nova Seguridad Ltda.	Medellín, Antioquia.	2016.	No.	Sin información.
48. Nueva Era Ltda.	Bogotá DC.	2000.	No.	Sí.
49. Omaher Seguridad Ltda.	Bogotá DC.	2009.	Sí.	Sí.
50. Prisma Compañía de Seguridad Ltda.	Bogotá DC.	2001.	Sí.	Sí.
51. Prosegur Ltda.	Bogotá DC.	1974.	No.	No.
52. Protevis Ltda.	Bogotá DC.	1985.	No.	Sí.
53. Puma Ltda.	Neiva, Huila.	1997.	No.	Sí.
54. Risk & Solutions Group Ltda.	Bogotá DC.	2003.	No.	Sí.
55. Rondacol Ltda.	Bogotá DC.	1985.	Sí.	Sí.
56. Secancol Ltda.	Bogotá DC.	1993.	No.	Sí.
57. Securitas Colombia SA.	Bogotá DC.	1968.	No.	Sin información.
58. Segurcol Ltda.	Medellín, Antioquia.	1972.	No.	Sí.
59. Seguriamericas Ltda.	Bogotá DC.	1984.	No.	Sí.
60. Seguridad 2000 Ltda.	Ibagué, Tolima.	1990.	Sí.	No.
61. Seguridad Activa Ltda.	Neiva, Huila.	1998.	Sí.	Sí.
62. Seguridad Army Vig Ltda.	Bogotá DC.	1996.	Sí.	Sí.
63. Seguridad Atempi Ltda.	Bogotá DC.	1979.	No.	Sí.
64. Seguridad Bolívar Ltda.	Bogotá DC.	2000.	Sí.	Sí.
65. Seguridad Buffalo Ltda.	Bogotá DC.	2014.	Sí.	Sí.
66. Seguridad Central Ltda.	Bogotá DC.	1983.	No.	Sí.
67. Seguridad de Occidente Ltda.	Cali, Valle del Cauca.	1982.	No.	Sí.
68. Seguridad del Sur Ltda.	Pasto, Nariño.	1990.	No.	No.
69. Seguridad Digital Ltda.	Bogotá DC.	1994.	Sí.	Sí.
70. Seguridad El Progreso Ltda.	Bogotá DC.	2001.	Sí.	Sí.

71. Seguridad Estelar Ltda.	Villavicencio, Meta.	2002.	No.	Sí.
72. Seguridad Fénix de Colombia Ltda.	Bogotá DC.	1993.	No.	Sí.
73. Seguridad Lagus Ltda.	Bogotá DC.	2011.	Sí.	Sí.
74. Seguridad Montevideo Ltda.	Bogotá DC.	2014.	Sí.	Sí.
75. Seguridad Nápoles Ltda.	Bogotá DC.	1984.	No.	Sí.
76. Seguridad Oncor Ltda.	Bogotá DC.	1993.	No.	Sí.
77. Seguridad Penta Ltda.	Bogotá DC.	1995.	Sí.	Sí.
78. Seguridad San Carlos Ltda.	Bogotá DC.	2008.	Sí.	No.
79. Seguridad San Martín Ltda.	Bogotá DC.	2002.	No.	Sí.
80. Seguridad Sima Ltda.	Bogotá DC.	2018.	Sí.	No.
81. Seguridad Superior Ltda.	Bogotá DC.	1978.	No.	Sí.
82. Seguridad Thor Ltda.	Bogotá DC.	2012.	No.	No.
83. Sepecol Ltda.	Bogotá DC.	1985.	No.	Sí.
84. Seracis Ltda.	Medellín, Antioquia.	1996.	No.	Sí.
85. Sersecol Ltda.	Bogotá DC.	1993.	Sí.	Sí.
86. Servagro Ltda.	Popayán, Cauca.	1992.	No.	Sí.
87. Serviconfor Ltda.	Bogotá DC.	1984.	No.	Sí.
88. Servigtec Ltda.	Bogotá DC.	1979.	No.	Sí.
89. Sevicol Ltda.	Bucaramanga, Santander.	1973.	No.	Sí.
90. Sevin Ltda.	Bogotá DC.	1980.	No.	Sí.
91. Suramerica Ltda.	Bogotá DC.	1977.	No.	Sí.
92. SVS Ltda.	Bogotá DC.	1998.	Sí.	Sí.
93. Tac Seguridad Ltda.	Bogotá DC.	2011.	Sí.	Sí.
94. Tecniseg Ltda.	Bogotá DC.	1999.	No.	Sí.
95. Televigilancia Ltda. Protección & Seguridad.	Neiva, Huila.	1994.	No.	Sí.
96. Top Guard Ltda.	Bogotá DC.	1989.	Sí.	Sí.

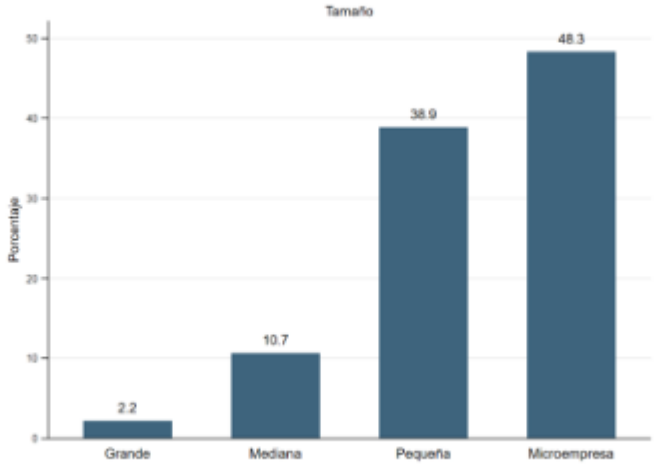
97. Toronto de Colombia Ltda.	Bogotá DC.	2000.	No.	Sí.
98. Vigias Ltda.	Bogotá DC.	1976.	No.	Sí.
99. Vigilancia Acosta Ltda.	Bogotá DC.	1990.	Sí.	Sí.
100. Vigilancia Guajira Ltda.	Bogotá DC.	1981.	No.	Sí.
101. Vigilancia Santafereña y CIA Ltda.	Bogotá DC.	1989.	No.	Sí.
102. Vimarco Ltda.	Cartagena, Bolívar.	1996.	No.	Sí.
103. VIPCOL Ltda.	Bogotá DC.	1980.	No.	Sí.
104. Vipers Ltda.	Montería, Córdoba.	1993.	No.	Sí.
105. Vise Ltda.	Bogotá DC.	1984.	No.	Sin información.
106. WAS Ltda.	Bogotá DC.	2000.	No.	Sí.
107. Zona de Seguridad Ltda.	Bogotá DC.	2009.	No.	Sí.

Frente al tamaño empresarial, se tienen también los siguientes datos marco:

Según un Documento de análisis del sector elaborado por Fedeseguridad[30] en el año 2024, al recopilar información sobre determinadas empresas clasificadas bajo el CIIU 8010 -va más allá del sólo servicio de vigilancia y seguridad privada-, se concluyó que 2,2% corresponde a grandes empresas, el 10,7% a medianas, el 38,9% a pequeñas, mientras que el 48,3% corresponde a microempresas.

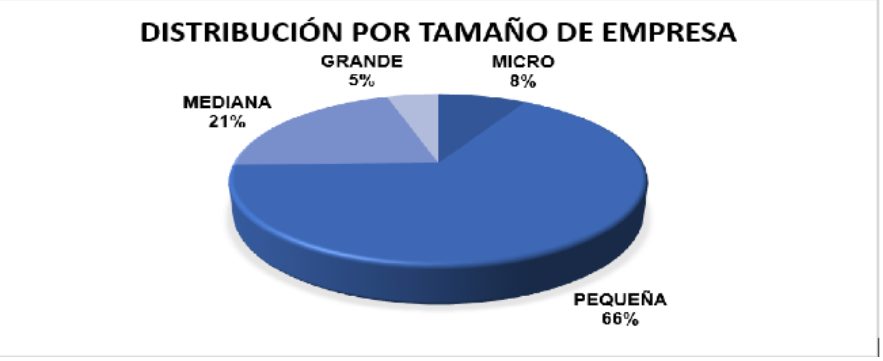
[30] https://www.fedeseguridad.org/web/files/investigaciones/119.pdf

Ilustración 9. Tamaño (8010)



Fuente: Creación FedeSeguridad con datos del RUES (2023)

Por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada[31], el dato más reciente es del año 2017, donde se expuso la siguiente clasificación:



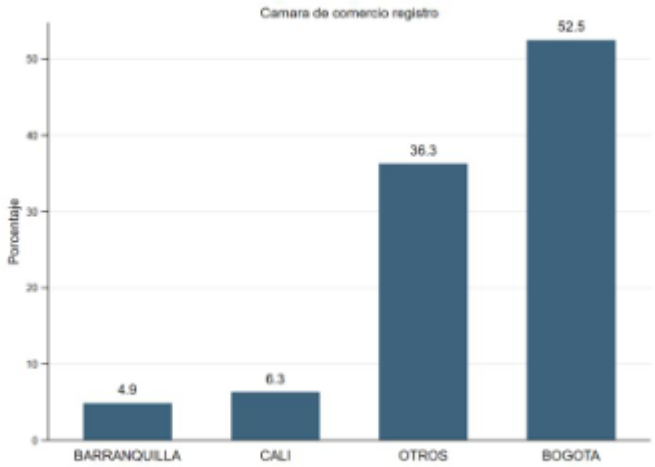
Sin embargo, tanto por la antigüedad como por el hecho de que el Decreto 957 de 2019, posterior al dato, modificó las condiciones para la clasificación empresarial, limitándose a un criterio en función de los ingresos por actividades ordinarias.

3.2 Distribución geográfica de los proveedores:

Por su parte, Fedeseguridad[32] expone que frente al Código CIIU 8010, el 52,5% de las empresas tienen su domicilio en Bogotá. Como otras zonas se resaltan Cali y Barranquilla, que disponen, respectivamente, del 6,3% y 4,9%, mientras que las otras zonas del país aportan el 36,3% restante.

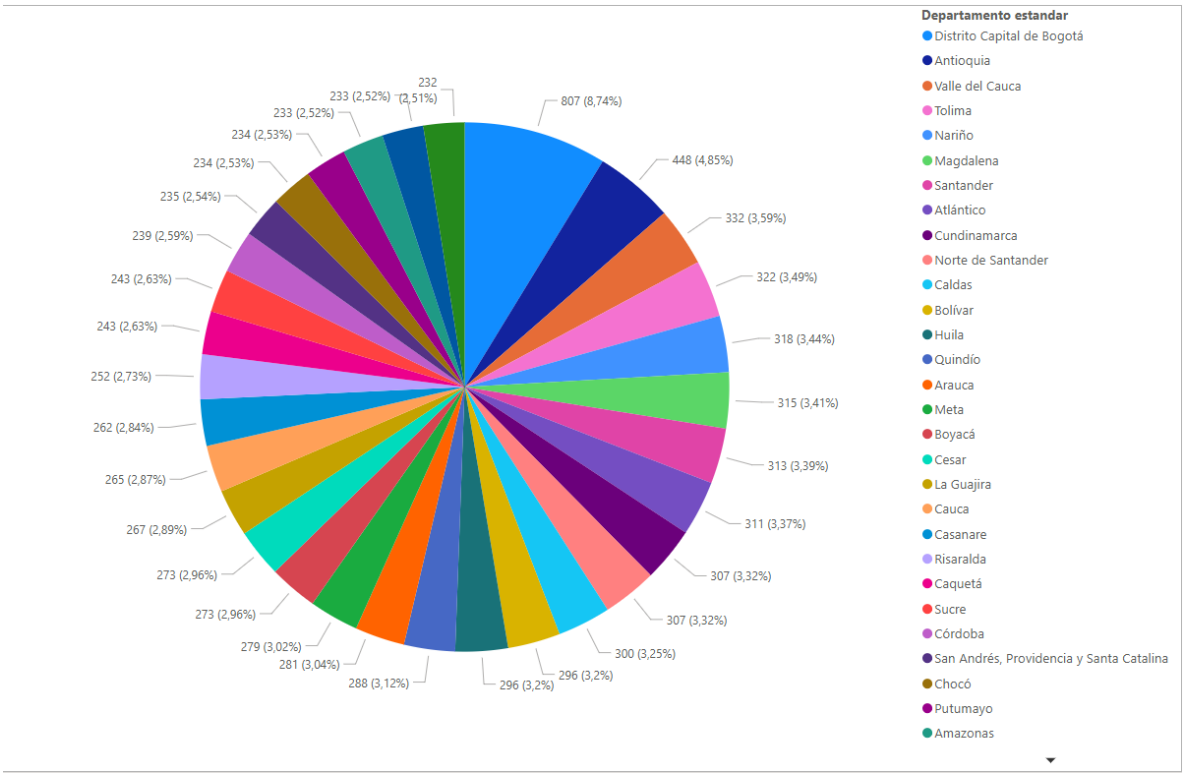
[31] https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/6671/informe-de-gestion-2017/
[32] https://www.fedeseguridad.org/web/files/investigaciones/119.pdf

Ilustración 5. Cámara de comercio de registro (8010)



Fuente: Creación FedeSeguridad con datos del RUES (2023)

En relación con la distribución geográfica, también nos resulta útil la información del Modelo de Abastecimiento Estratégico, que muestra como se distribuyen, en el territorio nacional, los proveedores que han llegado a ser contratistas de Entidades Públicas. Esta fuente muestra lo siguiente:



Con base en esta, podría decirse que existen proveedores en todo el territorio nacional, pero que es innegable la prevalencia de la presencia de proveedores con domicilio en Bogotá.

3.3 Perfilamiento de los proveedores:

Con base en el análisis anterior, podemos decir que existe un mercado variado, en lo que respecta a clasificación empresarial, hay presencia de todo tipo de empresas, prevaleciendo el grupo de las Mipymes, que engloba a las Medianas Empresas, Pequeñas Empresas y Microempresas. Justamente, de las 125 empresas que analizamos, 49 son Mipymes -39,2% de la muestra-.

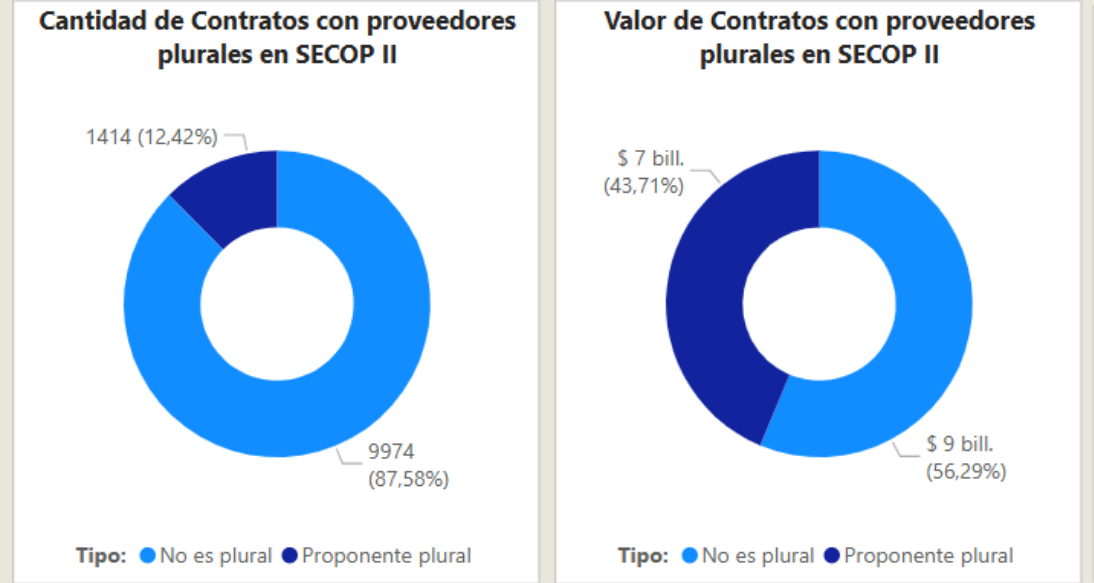
En lo que respecta a la antigüedad, el fenómeno es heterogéneo, puesto que se encuentran desde empresas con más de 60 años dentro del mercado, hasta empresas que aún no logran completar 10 años dentro del mismo. Sin embargo, no existe una relación necesaria entre la antigüedad y el tamaño empresarial, puesto que empresas con tiempos considerablemente inferiores a otras logran superarlas en clasificación empresarial. En línea con ello, ni la sola antigüedad o la reciente constitución determinan el tamaño empresarial.

Por otra parte, es de resaltar la enorme prevalencia que se evidencia de los Emprendimientos y Empresas de Mujeres, puesto que la mayoría de proveedores identificados encuadran dentro de las definiciones y clasificaciones de tal tipo de empresa. Así, de 125 empresas analizadas, 99 son tales, o sea un 79,2% de la muestra.

A su vez, en términos generales, todas las zonas o regiones del país aportan proveedores al mercado, aunque no hay que negar la prevalencia que presenta la capital, Bogotá, dado que muchas de las empresas tienen su domicilio en dicha circunscripción.

Por último, un fenómeno que no puede desconocerse es la importante presencia de proponentes plurales dentro de los procesos de selección adelantados por las entidades. Esto lo advertimos por los siguientes motivos:

En primer lugar, el dato que muestra el Modelo de Abastecimiento Estratégico es relevante. Según lo que allí reposa, el 12,42% de los contratos adjudicados tienen como contratistas a proponentes plurales, los cuales acumulan el 43,71% del valor total de los contratos. Esto podría sugerir que la utilización de las figuras asociativas se da, principalmente, para contratos de un importante valor económico.



Sumado a esos datos, tanto nuestra experiencia como lo que pudimos evidenciar al analizar procesos de otras Entidades para consolidar la posible oferta, sugieren que la utilización de esta figura tiene unos altos índices en la contratación del servicio requerido.

Esto obliga a que la Entidad, al momento de determinar los requisitos habilitantes y ponderables, sea consciente de tal situación y logre fijarlos de una forma que evite desincentivar la conformación de consorcios o uniones temporales, pues de lo contrario, iría en contra de una propia dinámica del mercado, con el necesario efecto adverso de un proceso de contratación con poca concurrencia o participación.

3.4 Análisis financiero y organizacional de los posibles oferentes:

Para conocer la situación financiera y organizacional de los posibles oferentes, utilizamos dos fuentes de información. En primer lugar, acudimos a los Registros Únicos de Proponentes de proveedores que aparecen en la lista de posibles oferentes que construyó la Entidad, lo cual arroja los siguientes resultados:

Proveedor/Información e indicador:	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capital de trabajo	Patrimonio	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
365 LTDA	4,43	0,39	213,84	$ 1.001.720.609,61	$ 1.190.167.185,61	0,41	0,25
ADPORT LTDA	4,04	0,4	27,72	$ 2.607.222.331,00	$ 2.122.770.331,00	0,8	0,48
AGUILA DE ORO LTDA	4,61	0,21	7126,71	$ 30.940.841.537,00	$ 39.531.998.638,00	0,31	0,24
AINCA SEGURIDAD & PROTECCIÓN LTDA	2,8	0,43	5,17	$ 5.844.363.890,00	$ 6.878.084.021,00	0,31	0,17
ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA	6,46	0,39	27,6	$ 70.128.957.718,00	$ 78.225.092.917,00	0,16	0,1
ALPHA SEGURIDAD LTDA	2,39	0,61	2,27	$ 12.213.711.237,00	$ 12.978.428.638,00	0,26	0,1
ALTUM SECURITY LTDA	5,25	0,53	12,02	$ 9.390.922.300,00	$ 4.509.706.705,00	0,87	0,4
AMCOVIT LTDA	6,73	0,4	3,39	$ 19.174.658.519,00	$ 15.990.445.372,00	0,46	0,28
ANDINA DE SEGURIDAD BIC LTDA	5	0,33	50,64	$ 44.730.528.000,00	$ 51.523.474.000,00	0,51	0,34
ANSE LTDA	11,48	0,27	60,82	$ 1.972.073.228,00	$ 4.545.354.950,00	0,31	0,22
ANUBIS LTDA	3,58	0,51	24,77	$ 6.071.969.808,00	$ 4.726.988.806,00	0,31	0,15
ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA	3,24	0,37	5,36	$ 5.016.208.928,00	$ 8.694.910.066,00	0,13	0,08
ATENAS SEGURIDAD LTDA	1,19	0,55	3,14	$ 306.006.411,00	$ 1.578.174.884,00	0,31	0,13
ATLAS SEGURIDAD	1,35	0,59	2,48	$ 16.622.362.000,00	$ 46.899.365.000,00	0,4	0,16
AUTENTICA SEGURIDAD LTDA	5,13	0,19	48,28	$ 1.138.080.067,00	$ 2.115.984.259,00	0,54	0,44
AVIZOR SEGURIDAD LTDA	4,27	0,28	196,2	$ 17.010.417.828,84	$ 20.430.738.376,03	0,39	0,27
CARIMAR LTDA	12,6	0,28	Indeterminado	$ 5.127.220.000,00	$ 5.201.603.000,00	0,28	0,2
CAXAR LTDA	1,46	0,55	3,1	$ 1.859.320.552,00	$ 5.481.340.225,00	0,37	0,16
CELAR LTDA	2,14	0,43	7,31	$ 8.905.883.255,00	$ 11.297.996.159,00	0,21	0,12
COLVISEG DEL CARIBE LTDA	1,5	0,53	2,67	$ 3.241.543.438,00	$ 6.590.596.638,00	0,35	0,16
COLVISEG LTDA	2,2	0,48	13,68	$ 23.007.652.537,00	$ 27.421.487.431,00	0,4	0,2
COOPVIGSAN CTA	4,85	0,36	14,68	$ 2.266.469.836,00	$ 3.627.724.099,00	0,22	0,14
COOVIAM CTA	6,01	0,39	339,96	$ 11.750.454.901,00	$ 8.954.825.441,00	0,32	0,19
CORPS SECURITY LTDA	5,98	0,41	114,4	$ 2.251.582.370,00	$ 1.651.324.920,00	1,18	0,69
COSEQUIN LTDA	5,68	0,41	159,36	$ 4.825.051.755,00	$ 4.337.233.908,00	0,67	0,39
COSERVIPP LTDA	3,02	0,46	12,79	$ 18.321.691.647,00	$ 25.811.476.619,00	0,63	0,33
COSMOS LTDA	4,97	0,49	19,31	$ 5.161.749.728,00	$ 5.198.749.641,00	0,39	0,2
COVISUR DE COLOMBIA LTDA	9,37	0,37	80,83	$ 11.289.818.052,00	$ 8.868.549.352,00	0,7	0,43
COVITEC LTDA	2,86	0,34	26,85	$ 9.163.483.105,00	$ 10.476.559.329,00	0,27	0,17
CUSTODIAR LTDA	6,02	0,26	15,64	$ 7.442.531.045,00	$ 9.665.765.300,00	0,17	0,12
DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA	5,72	0,3	26,14	$ 48.971.924.531,00	$ 51.740.476.691,00	0,16	0,11
ENSIS SECURITY LTDA	2,22	0,51	2,51	$ 514.902.633,00	$ 698.132.467,00	0,31	0,15
ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA	3,41	0,5	6,75	$ 17.071.633.400,00	$ 19.118.291.176,00	0,35	0,17
EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	2,16	0,52	8,23	$ 28.658.970.232,00	$ 37.106.253.833,00	0,26	0,12
FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA	3,04	0,33	70,52	$ 9.552.022.944,00	$ 8.737.575.624,00	0,16	0,11
FORTOX SA	1,4	0,66	1,39	$ 22.666.912.000,00	$ 44.661.704.000,00	0,27	0,09
FULL PROTECTION LTDA	5,02	0,51	268,49	$ 1.298.906.316,00	$ 913.100.259,00	0,38	0,18
G4S - SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA	1,11	0,57	21,53	$ 9.088.689.760,00	$ 68.686.968.125,00	0,18	0,07
GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL LTDA	3,05	0,3	10,86	$ 5.124.259.100,00	$ 8.321.238.251,00	0,39	0,27
GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA	1,29	0,59	2,9	$ 984.868.168,00	$ 2.297.149.584,00	0,21	0,08
GLOBAL SECURITY LTDA	2,21	0,42	8,82	$ 1.519.943.988,00	$ 2.919.816.167,00	0,89	0,51
GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	3,06	0,45	35,16	$ 14.334.604.077,00	$ 13.990.917.918,00	0,7	0,38
H&F SEGURIDAD LTDA	4,76	0,19	374,22	$ 441.836.157,00	$ 491.730.502,00	0,14	0,22
INTERGLOBAL LTDA	5,19	0,48	125	$ 19.858.284.182,00	$ 32.709.317.770,00	0,09	0,04
JM SECURITY LTDA	4,67	0,62	1,56	$ 3.482.547.894,00	$ 2.367.047.810,00	0,26	0,09
KUANVIG LTDA	6,75	0,31	1620,52	$ 1.413.053.410,00	$ 1.331.663.377,00	0,75	0,51
LIRA SEGURIDAD LTDA	2,45	0,48	49,04	$ 3.333.761.356,00	$ 4.021.617.451,00	0,34	0,17
LUBECK SECURITY LTDA	3,65	0,41	12,38	$ 2.205.718.024,00	$ 2.369.207.911,00	0,51	0,3
MADI SECURITY LTDA	2,09	0,44	200,46	$ 784.357.179,00	$ 885.253.354,00	0,06	0,03
MAGAL LTDA	3,88	0,37	1657,01	$ 907.161.766,00	$ 1.033.427.609,00	0,56	0,35
MEGASEGURIDAD LTDA	4,11	0,19	Indeterminado	$ 10.198.886.000,00	$ 13.473.742.000,00	0,33	0,26
MIRO SEGURIDAD LTDA	2,06	0,44	30,88	$ 22.291.131.416,00	$ 25.808.819.228,00	0,36	0,2
NOVA SEGURIDAD PRIVADA LTDA	1,89	0,52	7,4	$ 2.858.922.021,00	$ 3.063.673.753,00	0,26	0,12
NUEVA ERA LTDA	3,49	0,38	13,63	$ 16.528.627.000,00	$ 20.467.357.000,00	0,45	0,27
OMAHER SEGURIDAD LTDA	6,47	0,32	91320897	$ 612.845.406,00	$ 863.475.216,00	0,13	0,09
PRISMA SEGURIDAD LTDA	2,74	0,38	Indeterminado	$ 2.625.540.925,00	$ 3.988.292.028,00	0,24	0,14
PROSEGUR LTDA	1,66	0,46	56,79	$ 63.434.691.627,00	$ 121.333.061.302,00	0,25	0,13
PROTEGER SEGURIDAD LTDA	5,05	0,44	22,45	$ 1.095.922.582,00	$ 1.010.843.873,00	0,78	0,43
PROTEVIS LTDA	679,51	0,19	81,47	$ 13.324.614.199,00	$ 12.479.410.039,00	0,17	0,14
PUMA LTDA	10,66	0,26	105314,42	$ 7.592.151.107,00	$ 7.090.587.624,00	1,78	1,31
RISK & SOLUTIONS GROUP LTDA	2,38	0,35	20,52	$ 3.804.166.730,00	$ 6.920.501.276,00	0,31	0,2
RONDACOL LTDA	4,05	0,38	31,42	$ 7.011.612.037,00	$ 6.654.583.534,00	0,14	0,09
SECANCOL LTDA	2,08	0,4	4,39	$ 3.369.911.535,00	$ 5.627.722.733,00	0,18	0,16
SECURITAS COLOMBIA SA	1,43	0,58	3,98	$ 23.603.581.000,00	$ 43.406.714.000,00	0,27	0,11
SEGURCOL LTDA	2,14	0,51	5,55	$ 9.754.246.380,00	$ 14.965.423.736,00	0,36	0,17
SEGURIAMERICAS LTDA	21,62	0,04	272,7	$ 12.690.752.279,00	$ 14.725.287.400,00	0,16	0,16
SEGURIDAD 2000 LTDA	3,21	0,36	16,06	$ 1.426.800.505,00	$ 1.430.441.271,00	0,2	0,13
SEGURIDAD ACTIVA LTDA	5,88	0,32	5,91	$ 3.654.554.591,42	$ 5.179.229.407,36	0,1	0,07
SEGURIDAD ARMY VIG LTDA	3,78	0,49	Indeterminado	$ 2.030.664.961,00	$ 1.564.675.089,00	0,58	0,29
SEGURIDAD ATEMPI LTDA	1,36	0,59	1,1	$ 5.086.687.000,00	$ 12.938.396.000,00	0,16	0,06
SEGURIDAD BOLÍVAR LTDA	5,06	0,38	51,67	$ 3.348.423.720,00	$ 2.755.520.173,00	0,2	0,12
SEGURIDAD BUFFALO LTDA	3,95	0,44	30,55	$ 731.780.208,00	$ 749.784.362,00	0,47	0,26
SEGURIDAD CENTRAL LTDA	3,3	0,39	16,67	$ 8.745.707.420,00	$ 11.421.790.145,00	0,46	0,28
SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA	1,35	0,58	3,64	$ 4.619.767.273,00	$ 16.556.479.042,00	0,28	0,12
SEGURIDAD DEL SUR LTDA	3,68	0,23	26,95	$ 4.986.366.398,00	$ 6.444.502.923,00	0,43	0,32
SEGURIDAD DIGITAL LTDA	4,05	0,42	58,2	$ 4.836.710.000,00	$ 7.325.691.725,00	0,55	0,31
SEGURIDAD EL PROGRESO LTDA	6,65	0,29	11,45	$ 1.940.341.220,00	$ 2.846.601.029,00	0,25	0,18
SEGURIDAD ESTELAR LTDA	9,37	0,27	70,34	$ 14.544.971.000,00	$ 12.236.670.000,00	0,63	0,46
SEGURIDAD FÉNIX DE COLOMBIA LTDA	10,76	0,43	62,59	$ 10.266.219.508,00	$ 6.906.939.389,00	0,25	0,14
SEGURIDAD LAGUS LTDA	4,08	0,35	12,07	$ 1.241.221.214,00	$ 1.328.312.620,00	0,3	0,19
SEGURIDAD MONTEVIDEO LTDA	2,04	0,45	8,47	$ 514.760.235,00	$ 781.333.448,00	0,48	0,26
SEGURIDAD NÁPOLES LTDA	4,23	0,49	6,64	$ 64.080.646.983,00	$ 51.226.133.049,00	0,54	0,27
SEGURIDAD ONCOR LTDA	3,44	0,54	2,6	$ 48.468.140.375,00	$ 61.195.347.526,00	0,53	0,24
SEGURIDAD PENTA LTDA	2,07	0,49	10,42	$ 2.756.896.256,00	$ 3.149.544.894,00	0,08	0,04
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA	3,36	0,59	1,45	$ 2.806.363.780,00	$ 2.069.624.317,00	0,31	0,12
SEGURIDAD SAN CARLOS LTDA	2,85	0,41	239,64	$ 3.591.882.599,00	$ 5.705.759.166,00	0,85	0,49
SEGURIDAD SAN MARTIN LTDA	3,31	0,48	14,05	$ 5.619.164.541,00	$ 7.711.927.613,00	0,31	0,16
SEGURIDAD SIMA LTDA	2,99	0,14	Indeterminado	$ 267.603.751,00	$ 788.719.350,00	1,23	1,05
SEGURIDAD SUPERIOR LTDA	3,14	0,47	20,38	$ 72.704.081.337,00	$ 84.043.548.409,00	0,31	0,16
SEGURIDAD THOR LTDA	5,82	0,41	37,3	$ 12.589.277.102,00	$ 10.333.008.593,00	0,42	0,24
SEPECOL LTDA	2,45	0,56	10,67	$ 17.580.500.100,00	$ 14.999.675.419,00	0,53	0,22
SERACIS LTDA	2,3	0,45	3,08	$ 16.273.753.577,00	$ 18.605.863.266,00	0,27	0,14
SERSECOL LTDA	3,12	0,36	438,14	$ 3.373.383.924,00	$ 3.483.788.551,00	0,21	0,13
SERVAGRO LTDA	4,14	0,4	3,48	$ 17.119.595.403,00	$ 15.943.424.479,00	0,21	0,12
SERVICOLOMBIA VIP LTDA	4,09	0,82	0	$ 1.076.472.841,00	$ 317.537.752,00	0,11	0,01
SERVICONFOR LTDA	5,62	0,26	9312,87	$ 14.392.824.424,00	$ 13.884.665.065,00	0,44	0,33
SERVICONI LTDA	3,29	0,28	32,05	$ 22.906.784.858,00	$ 26.237.004.079,00	0,29	0,2
SERVIES LTDA	1,78	0,47	4,14	$ 1.519.732.907,00	$ 2.753.623.193,00	0,19	0,1
SERVIGTEC LTDA	5,28	0,35	79,99	$ 5.648.286.807,00	$ 4.743.409.039,00	0,35	0,23
SEVICOL LTDA	3,2	0,27	1574,82	$ 59.611.935.690,00	$ 75.543.825.850,00	0,19	0,14
SEVIN LTDA	2,8	0,59	2,28	$ 39.815.541.830,00	$ 33.000.697.674,00	0,4	0,16
SOPROTECO LTDA	6,23	0,34	42,1	$ 18.738.680.011,00	$ 15.116.184.783,00	0,22	0,14
SOS LTDA	3,22	0,39	14,41	$ 29.087.814.969,00	$ 43.798.965.933,00	0,19	0,11

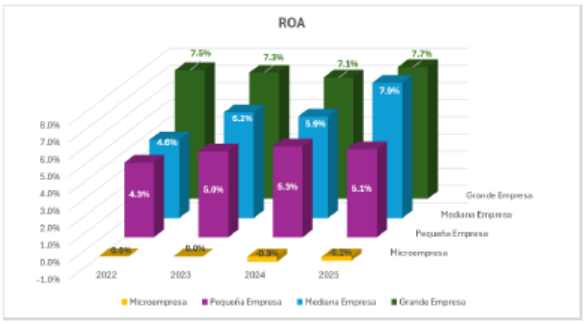
STARCOOP CTA	8,05	0,36	56648,88	$ 19.689.798.527,00	$ 15.368.811.484,00	0,36	0,23
SURAMERICA LTDA	2,36	0,4	35,44	$ 2.298.236.544,00	$ 3.383.104.902,00	0,61	0,36
SVS LTDA	4,97	0,34	24,57	$ 4.007.273.000,00	$ 5.059.482.000,00	0,23	0,15
TAC SEGURIDAD LTDA	16,93	0,39	845,39	$ 9.303.988.704,00	$ 6.864.273.255,00	0,28	0,17
TECNISEG LTDA	6,28	0,39	96,41	$ 20.648.825.791,00	$ 24.818.526.989,00	0,76	0,45
TELEVIGILANCIA LTDA	2,73	0,49	8,18	$ 5.654.801.432,00	$ 5.841.643.165,00	0,14	0,07
TOP GUARD LTDA	4	0,37	25,8	$ 7.237.849.321,00	$ 6.790.957.839,00	0,53	0,33
TORONTO DE COLOMBIA LTDA	2,7	0,32	120,38	$ 21.439.732.627,00	$ 32.530.818.290,00	0,63	0,42
VIASERVIN LTDA	1,69	0,53	14,85	$ 6.200.582.940,00	$ 4.393.369.441,00	0,22	0,1
VIGIAS LTDA	3,09	0,36	19,41	$ 16.805.224.535,00	$ 22.400.098.789,00	0,17	0,1
VIGICOLBA LTDA	12,36	0,1	1484,58	$ 15.450.326.954,00	$ 15.041.752.741,00	0,06	0,05
VIGILANCIA ACOSTA LTDA	12,96	0,35	15,44	$ 16.793.281.219,00	$ 15.288.500.544,00	0,18	0,11
VIGILANCIA GUAJIRA LTDA	2	0,62	3,11	$ 18.792.985.108,00	$ 20.434.213.927,00	0,24	0,09
VIGILANCIA SANTAFEREÑA LTDA	3	0,58	1,47	$ 23.460.275.745,00	$ 21.522.802.788,00	0,23	0,09
VIGINORTE LTDA	3,74	0,24	43,7	$ 3.975.426.444,00	$ 4.354.341.234,00	0,26	0,2
VIMARCO LTDA	2,37	0,48	9,47	$ 6.210.189.970,00	$ 7.277.047.828,00	0,99	0,5
VIPCOL LTDA	4,37	0,22	20,82	$ 8.287.989.137,00	$ 11.524.797.789,00	0,46	0,36
VIPERS LTDA	2,67	0,43	7,82	$ 24.656.697.834,00	$ 23.811.612.196,00	0,34	0,19
VISE LTDA	5,99	0,56	1,23	$ 214.768.851.635,00	$ 124.217.221.368,00	0,1	0,04
VP GLOBAL LTDA	3,07	0,39	17,04	$ 19.598.350.653,00	$ 18.651.394.919,00	0,25	0,15
WAS LTDA	2,66	0,41	14,88	$ 10.681.195.895,00	$ 11.535.413.963,00	0,16	0,09
ZONA DE SEGURIDAD LTDA	3,02	0,49	10,28	$ 2.724.275.307,00	$ 3.904.210.567,00	0,28	0,14

De esas 125 empresas, tomamos una muestra de las empresas de vigilancia para así proyectar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional que se requieren para el proceso contractual, tomando la muestra más representativa del grupo, lo que arrojó los siguientes resultados:

METRICA	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILDIAD DEL ACTIVO
MEDIANA	2,86	45	13,68	0,31	0,16
PROMEDIO	2,74	43	8,04	0,3	0,15

A su vez, también acudimos a los datos recopilados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en indicadores financieros de empresas del sector, con corte a 2025, donde se identificó lo siguiente:

ROA = Retorno sobre Activos



TAMAÑO EMPRESA	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
2022	0.0%	4.3%	4.6%	7.5%
2023	0.0%	5.0%	6.2%	7.3%
2024	-0.3%	5.3%	5.9%	7.1%
2025	**-0.2%**	**5.1%**	**7.9%**	**7.7%**

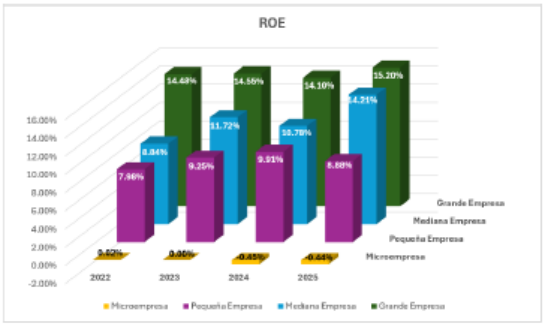
$$ROA = \frac{Ganancia\ o\ Perdida}{Activos\ Totales} * 100$$

Supervigilancia

ROE = Retorno sobre Patrimonio

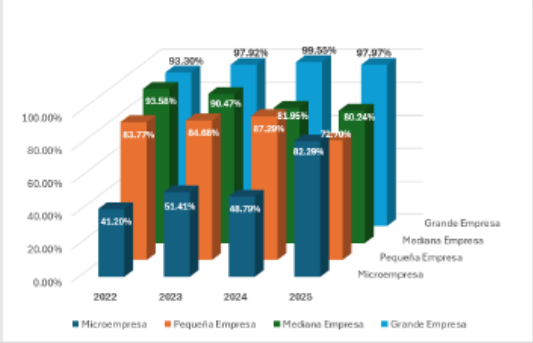
TAMAÑO EMPRESA	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
2022	0.02%	7.98%	8.84%	14.48%
2023	0.00%	9.25%	11.72%	14.55%
2024	-0.45%	9.91%	10.78%	14.10%
2025	**-0.44%**	**8.88%**	**14.21%**	**15.20%**

$$ROE = \frac{Ganancia\ o\ Perdida}{Patrimonio} * 100$$



Supervigilancia

Endeudamiento



TAMAÑO EMPRESA	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
2022	41.20%	83.77%	93.58%	93.30%
2023	51.41%	84.68%	90.47%	97.92%
2024	48.79%	87.29%	81.95%	99.55%
2025	**82.29%**	**72.70%**	**80.24%**	**97.97%**

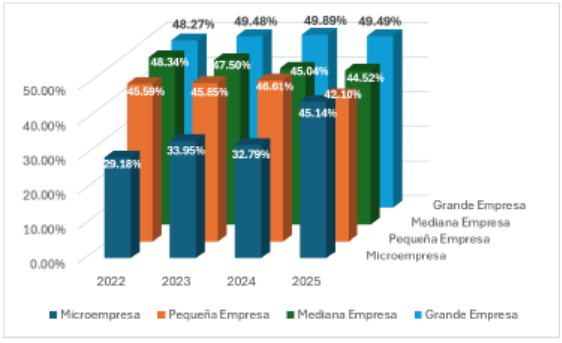
$$ROA = \frac{Paisvos\ Totales}{Patrimonio} * 100$$

Supervigilancia

Apalancamiento

TAMAÑO EMPRESA	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
2022	29%	46%	48%	48%
2023	34%	46%	47%	49%
2024	33%	47%	45%	50%
2025	**45%**	**42%**	**45%**	**49%**

$$ROA = \frac{Paisvo\ Total}{Activo\ Total} * 100$$



Supervigilancia

De acuerdo al análisis anterior, nos permitimos establecer los indicadores con los cuales la entidad puede garantizar que exista pluralidad de oferentes, empresas con capacidad financiera que le permite dar seguridad a la entidad de proteger los recursos públicos y verificar que el proponente o futuro contratista demuestre solidez para cumplir oportuna y

cabalmente con el objeto del proceso, se fijaron los valores acordes y proporcionales para el Proceso de Contratación.

Los indiciadores dan cumplimiento a las exigencias económicas de la entidad y permiten la participación de los interesados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación. Así mismo con ellos se busca tener pluralidad de oferentes en el presente proceso.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

CAPACIDAD FINANCIERA	INDIQUE REQUERIDO	
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5	El efectivo es el activo con mayor grado de liquidez que tiene un proponente. La razón de efectivo considera la relación entre la disposición inmediata de recursos y las obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 65%	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente, a mayor índice de endeudamiento aumenta la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que corresponde fijar un valor máximo para éste.
Razón de Cobertura de intereses	Mayor o igual a 2,2	Porcentaje previamente estipulado, con el fin de mantener la estabilidad financiera del proceso Acuerdo a análisis realizado si es por debajo del 2 la empresa no alcanzaría a cubrir el pago de las obligaciones.
Capital de Trabajo	50% Del valor del presupuesto.	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

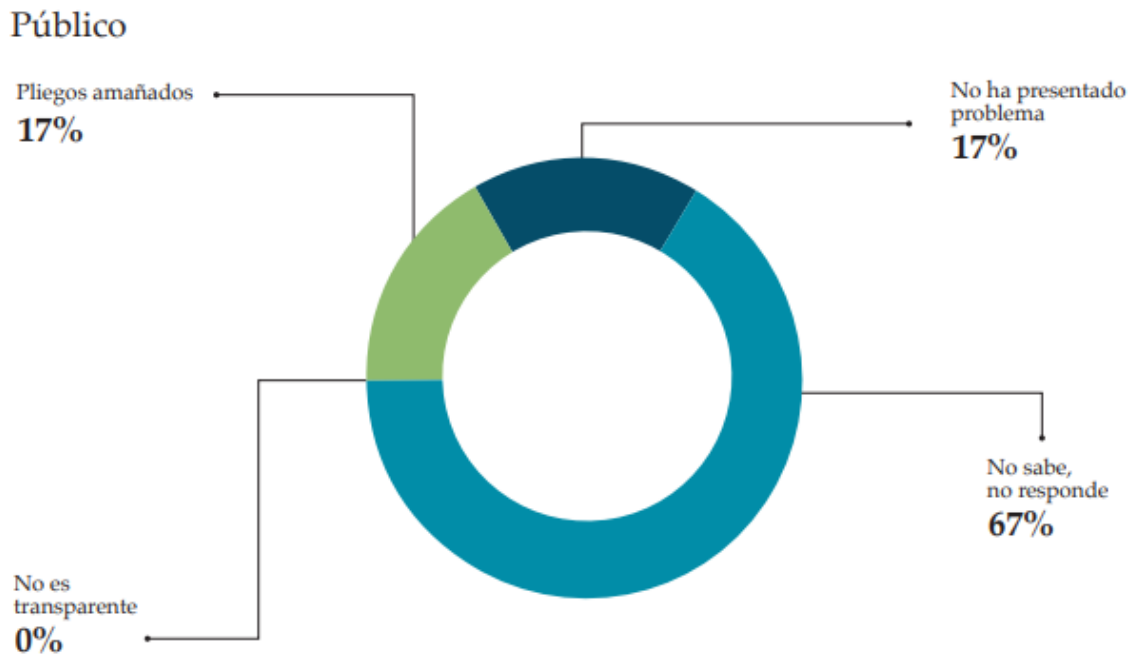
INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	INDICE REQUERIDO	
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,10	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0,06	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

3.5 Percepciones del sector frente a la contratación pública de los servicios de vigilancia y seguridad privada, y antecedentes de prácticas anticompetitivas:

Nos parece pertinente incluir este acápite, con base en información que logramos encontrar al tratar de alimentar nuestro estudio del sector, pues es relevante para identificar situaciones que afectan la potencial oferta, y el normal transcurso de la contratación.

Para el año 2016, según información del SECOP, sólo 269 proveedores habían figurado como contratistas en contratos públicos. A juicio de Fedeseguridad, esto pone de manifiesto un bajo índice de participación del sector dentro de la contratación pública. Ante ello, indagó, mediante encuestas, los motivos que aducen los proveedores para abstenerse de participar en procesos de selección adelantados por Entidades del Estado, ante lo cual, el 17% de las empresas encuestadas manifestó que se debe a que los pliegos de condiciones son ajustados para una empresa en particular, otro 17% considera que no ha evidenciado problemas al participar en estos procesos de selección. El 67% restante no sabe o no responde.



Se destaca que en la contratación pública de servicios de vigilancia existe un antecedente de prácticas anticompetitivas, que terminó con sanciones económicas por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio[33]. Así, en el año 2017, esta autoridad impuso sanciones a siete empresas del sector, al verificar la existencia de circunstancias que atentaron contra la libre competencia. Concretamente, entre el 2009 y 2012, las empresas sancionadas estructuraban conjuntamente distintas ofertas individuales, haciéndose ver como competidores, pero realmente la estructuración conjunta pretendía incidir sobre las medias que determinaban puntajes, aumentando la probabilidad de que cualquiera de ellos resultara adjudicatario de los contratos sobre los que versaban los procesos. Esas conductas anticompetitivas les permitieron acceder a contratos cuya sumatoria superaba los 70 mil millones de pesos. De igual manera, se impusieron también sanciones sobre personas naturales, que tenían cargos directivos dentro de las empresas sancionadas.

4. ESTUDIO DE MERCADO:

Para conocer los costos de los servicios requeridos, acudimos a Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, a quienes solicitamos cotizaciones unitarias según el tipo de servicio, para así complementar las tarifas mínimas del servicio. Es decir, la cotización pretendía, en gran medida, conocer los costos de la prima del seguro de vida colectivo, que es, en esencia, el componente que es avaluado por los proponentes, y que tiene variabilidad.

[33] https://www.sic.gov.co/noticias/por-violar-la-libre-competencia-en-licitaciones-publicas-superindustria-sanciona-a-7-empresas-de-seguridad-y-vigilancia-privada

En total, solicitamos tres -3- cotizaciones, dirigidas a: Sevin LTDA, AVIZOR SEGURIDAD LTDA, MAGAL VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

a) SEVIN LTDA: Este proveedor cotizó en $4.500 el valor de la prima del seguro de vida colectivo, con independencia a la extensión de la jornada del personal operativo.

b) AVIZOR SEGURIDAD LTDA: Este proveedor cotizó el valor de la prima por un valor de $1.000.

c) MAGALY VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA: Este proveedor cotizó en $2.784 el valor de la prima del seguro de vida colectivo.

De dichos precios, optamos por escoger, para todos los servicios, la cifra de $4.500 como aquella del valor de la prima de seguro de vida colectivo a favor del personal operativo, por ser aquella más alta hallada. Esto con la finalidad de que este concepto no se torne en una limitación a la participación de proveedores dentro del proceso de selección.

Pues bien, junto a esa cifra, se tomaron las tarifas mínimas señaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según el tipo de servicios, teniendo en cuenta que el alcance del contrato incluye lo siguiente:

Ítem:	Tipo de servicio:	Número de Puestos de Trabajo:
1	Medio Humano con arma, 24 horas x 30 días al mes	11
2	Medio Humano sin arma, 24 horas x 30 días al mes	1
3	Medio Humano con arma, 24 horas x 20 días al mes -lunes a viernes, sin festivos-	1
4	Medio Humano sin arma, 12 horas diurnas x 20 días al mes -lunes a viernes, sin festivos-	1
5	Medio Humano con arma, 11 horas diurnas x 20 días al mes -lunes a viernes, sin festivos-	3
6	Medio Humano con arma, 10 horas diurnas x 20 días al mes -lunes a viernes, sin festivos-	8
7	Medio Humano sin arma, 10 horas diurnas x 20 días al mes -lunes a viernes, sin festivos-	1
8	Medio Humano con arma, 9 horas diurnas x 20 días al mes -lunes a viernes, sin festivos-	13
9	Medio Humano sin arma, 9 horas diurnas x 20 días al mes -lunes a viernes, sin festivos-	2
10	Medio Humano sin arma, 9 horas nocturnas x 10 días al mes -sábados, domingos y festivos	1

Con base en estas condiciones, se procedió a aplicar la siguiente fórmula, fijada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para calcular el valor unitario de cada tipo de servicio por cada mes:

Lo anterior, corresponde a la aplicación de la siguiente fórmula matemática:

(((((SMLMV x TARIFA DEL SERVICIO (9,77; 9,85; 10,21) + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA) x VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD) / 30) x DÍAS QUE SE REQUIERE EL SERVICIO) / JORNADA LABORAL) x HORAS REQUERIDAS DEL SERVICIO)

Advertimos que el IVA se calculó sobre el 10% del valor, siendo el 19% de dicho 10%.

DEL 17 AL 30 DE DE SEPTIEMBRE 2026					
SERVICIO DE VIGILANCIA				NÚMERO DE DIAS	
				14	
ITEM	DESCRIPCION SERVICIO	TARIFA MES	NUMERO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA	VALOR TOTAL	
1	SERVICIOS 24 HORAS CON ARMA	19.669.364,00	11	100.969.401,87	
2	SERVICIOS 24 HORAS SIN ARMA	19.311.739,00	1	9.012.144,87	
3	SERVICIOS 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO	13.112.909,37	1	6.119.357,71	
4	SERVICIO DE 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO - SIN ARMA	5.655.665,67	1	2.639.310,65	
5	SERVICIO DE 11 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO - CON ARMA	5.280.366,87	3	7.392.513,61	
6	SERVICIOS 10 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS CON ARMA	4.800.333,51	8	17.921.245,00	
7	SERVICIOS 10 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS SIN ARMA	4.713.054,72	1	2.199.426,00	
8	SERVICIOS 9 HORAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO - CON ARMA	4.320.300,16	13	26.209.821,00	
9	SERVICIOS 9 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO - SIN ARMA	4.241.749,25	2	3.958.966,00	
10	SERVICIOS 9 HORAS NOCTURNAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	2.811.467,37	1	1.312.018,00	
				SUB TOTAL	177.734.204,70
				IVA	3.376.950,00
				TOTAL	**181.111.154,70**

DEL 1 AL 30 DEOCTUBRE 2026					
SERVICIO DE VIGILANCIA				NÚMERO DE DIAS	
				30	
ITEM	DESCRIPCION SERVICIO	TARIFA MES	NUMERO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA	VALOR TOTAL	
1	SERVICIOS 24 HORAS CON ARMA	19.669.364,00	11	216.363.004,00	
2	SERVICIOS 24 HORAS SIN ARMA	19.311.739,00	1	19.311.739,00	
3	SERVICIOS 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO	13.112.909,37	1	13.112.909,37	
4	SERVICIO DE 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO - SIN ARMA	5.655.665,67	1	5.655.665,67	
5	SERVICIO DE 11 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO - CON ARMA	5.280.366,87	3	15.841.100,60	
6	SERVICIOS 10 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS CON ARMA	4.800.333,51	8	38.402.668,00	
7	SERVICIOS 10 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS SIN ARMA	4.713.054,72	1	4.713.055,00	
8	SERVICIOS 9 HORAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO - CON ARMA	4.320.300,16	13	56.163.902,00	
9	SERVICIOS 9 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO - SIN ARMA	4.241.749,25	2	8.483.499,00	
10	SERVICIOS 9 HORAS NOCTURNAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	2.811.467,37	1	2.811.467,00	
				SUB TOTAL	380.859.009,64
				IVA	7.236.321,00
				TOTAL	**388.095.330,64**

DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE 2026					
SERVICIO DE VIGILANCIA				NÚMERO DE DIAS	
				30	
ITEM	DESCRIPCION SERVICIO	TARIFA MES	NUMERO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA	VALOR TOTAL	
1	SERVICIOS 24 HORAS CON ARMA	19.669.364,00	11	216.363.004,00	
2	SERVICIOS 24 HORAS SIN ARMA	19.311.739,00	1	19.311.739,00	
3	SERVICIOS 24 HORAS CON ARMA DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO	13.112.909,37	1	13.112.909,37	
4	SERVICIO DE 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO - SIN ARMA	5.655.665,67	1	5.655.665,67	
5	SERVICIO DE 11 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO - CON ARMA	5.280.366,87	3	15.841.100,60	
6	SERVICIOS 10 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS CON ARMA	4.800.333,51	8	38.402.668,00	
7	SERVICIOS 10 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES SIN INCLUIR FESTIVOS SIN ARMA	4.713.054,72	1	4.713.055,00	
8	SERVICIOS 9 HORAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO - CON ARMA	4.320.300,16	13	56.163.902,00	
9	SERVICIOS 9 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO - SIN ARMA	4.241.749,25	2	8.483.499,00	
10	SERVICIOS 9 HORAS NOCTURNAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	2.811.467,37	1	2.811.467,00	
				SUB TOTAL	380.859.009,64
				IVA	7.236.321,00

Todo lo anterior da lugar a un valor estimado de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($957.301.815).

5. BIENES RELEVANTES EN EL RPBN:

Para efectos de determinar si en el proceso la noción de servicios nacionales llevará o no la utilización de bienes relevantes nacionales, procedimos con la búsqueda, en el RPBN de armas de fuego, que se consideran los bienes relevantes, atendiendo a que mayoritariamente serán utilizadas, y son el instrumento de mayor erogación económica. El resultado arroja que no existen registrados.



NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
811023478	202409060127653	MILFORT S.A.S	6217100000	Registro de Producción Nacional	CINTURON EN REATA DE 55MM	2025-09-10
900215324	202402060118115	NICHOLL S TACTICA S.A.S.	6211330000	Registro de Producción Nacional	OVEROL IGNIFUGO MASCULINO, TAFETAN TEJIDO PLANO 100% IGNIFUGO	2025-02-07
900634873	202403260120328	PSG PROTECCION Y SEGURIDAD GLOBAL S.A.S.	6307909000	Registro de Producción Nacional	CHALECO ANTIBALAS DE USO EXTERIOR NIVEL IIIA ELABORADO EN TELA 100% TEJIDO PLANO PANEL BALISTICO ELABORADO EN TELA 100% ARAMIDA LAMINADA TEJIDO PLANO	2025-03-26
900634873	202403260120331	PSG PROTECCION Y SEGURIDAD GLOBAL S.A.S.	6307909000	Registro de Producción Nacional	CHALECO ANTIBALAS DE USO INTERIOR NIVEL IIIA ELABORADO EN TELA 100% TEJIDO PLANO PANEL BALISTICO ELABORADO EN TELA 100% ARAMIDA LAMINADA TEJIDO PLANO	2025-03-26
NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento

Mostrando 1 a 4 de un total de 4 entradas (filtrados de 9,317 entradas totales)

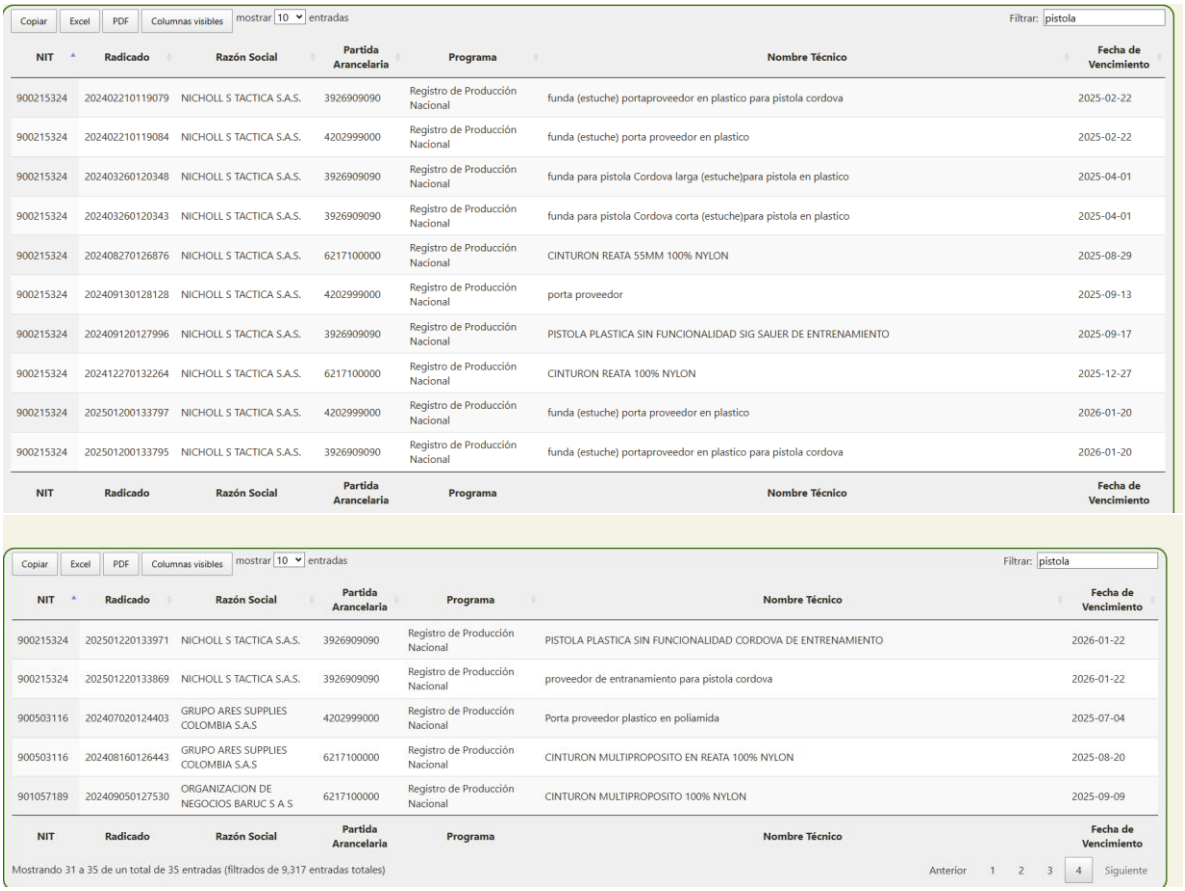
Anterior 1 Siguiente

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar: pistola

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
811000289	202408010125812	GOLDEN HAWK INDUSTRIES S.A.	8413919000	Registro de Producción Nacional	BOQUILLAS HIDRAULICAS	2025-08-13
811023478	202403220120309	MILFORT S.A.S	3926909090	Registro de Producción Nacional	FUNDA(ESTUCHE)PORTA PISTOLA EN PLÁSTICO SIG SAUER CORTA	2025-04-01
811023478	202403220120285	MILFORT S.A.S	3926909090	Registro de Producción Nacional	FUNDA(ESTUCHE)PORTA PISTOLA EN PLÁSTICO SIG SAUER LARGA	2025-04-01
811023478	202405200122378	MILFORT S.A.S	4202999000	Registro de Producción Nacional	PORTA PROVEEDOR	2025-05-27
860403380	202409050127513	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA S.A.S. IMDICOL S.A.S	3926909090	Registro de Producción Nacional	FUNDA PARA PISTOLA SIG SAUER (estuche) para pistola en plastico	2025-09-09
890900148	202402160118721	COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A.S.- PINTUCO S.A.S.	3208900000	Registro de Producción Nacional	HERO SPORT RED R-321 5 GL	2025-02-19
890900148	202402160118732	COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A.S.- PINTUCO S.A.S.	3208900000	Registro de Producción Nacional	AUTOMOTRIZ BASE COAT NEGRO RETOQUES CHASIS Y 5 GL	2025-02-19
890900148	202402160118736	COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A.S.- PINTUCO S.A.S.	3208900000	Registro de Producción Nacional	AUTOMOTRIZ ADITIVO SENSIBILIZADOR 6009 1 GL	2025-02-19
890900148	202412120132583	COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A.S.- PINTUCO S.A.S.	3208900000	Registro de Producción Nacional	ASC HERO SPORT RED R-321 AC 18.9L	2025-12-12
900194365	202410240130466	VARQUIMICA S.A.S.	3402500000	Registro de Producción Nacional	Limpiador Desinfectante equipos de oficina VQ - 500 mL con atomizador de pistola	2025-10-25

Copiar | Excel | PDF | Columnas visibles | mostrar 10 entradas | Filtrar: pistola

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
900194365	202410240130346	VARQUIMICA S.A.S.	3402500000	Registro de Producción Nacional	Limpiador Desinfectante equipos de oficina VQ - 500 mL con atomizador de pistola	2025-10-25
900194365	202411020131050	VARQUIMICA S.A.S.	3402500000	Registro de Producción Nacional	Limpiador Desinfectante VQ - 500mL con atomizador de pistola	2025-11-05
900194964	202404120120898	ESTANTERIAS DE COLOMBIA SAS	9403200000	Registro de Producción Nacional	ARMERILLO METÁLICO (RACK)	2025-04-17
900215324	202401260117678	NICHOLL S TACTICA S.A.S.	3926909090	Registro de Producción Nacional	proveedor de entranamiento para pistola cordova	2025-01-30
900215324	202401260117720	NICHOLL S TACTICA S.A.S.	3926909090	Registro de Producción Nacional	PISTOLA PLASTICA SIN FUNCIONALIDAD CORDOVA DE ENTRENAMIENTO	2025-01-30
900215324	202402060118487	NICHOLL S TACTICA S.A.S.	3926909090	Registro de Producción Nacional	proveedor de entranamiento	2025-02-08
900215324	202402080118576	NICHOLL S TACTICA S.A.S.	3926909090	Registro de Producción Nacional	FUNDA PARA PISTOLA SIG SAUER LARGA (ESTUCHE) PARA PISTOLA EN PLASTICO	2025-02-09
900215324	202402080118580	NICHOLL S TACTICA S.A.S.	3926909090	Registro de Producción Nacional	funda para pistola sig sauer corta (estuche)para pistola en plastico	2025-02-09
900215324	202402080118583	NICHOLL S TACTICA S.A.S.	3926909090	Registro de Producción Nacional	FUNDA PARA PISTOLA JERICO CORTA (ESTUCHE) PARA PISTOLA EN PLASTICO	2025-02-09
900215324	202402080118587	NICHOLL S TACTICA S.A.S.	3926909090	Registro de Producción Nacional	funda para pistola Jerico larga (estuche) en plastico en resina de poliamida	2025-02-09



Copiar Excel PDF Columnas visibles mostrar 10 entradas Filtrar: pistola

NIT	Radicado	Razón Social	Partida Arancelaria	Programa	Nombre Técnico	Fecha de Vencimiento
900215324	202402210119079	NICHOLL S TACTICA S.A.S.	3926909090	Registro de Producción Nacional	funda (estuche) portaproveedor en plastico para pistola cordova	2025-02-22
900215324	202402210119084	NICHOLL S TACTICA S.A.S.	4202999000	Registro de Producción Nacional	funda (estuche) porta proveedor en plastico	2025-02-22
900215324	202403260120348	NICHOLL S TACTICA S.A.S.	3926909090	Registro de Producción Nacional	funda para pistola Cordova larga (estuche)para pistola en plastico	2025-04-01
900215324	202403260120343	NICHOLL S TACTICA S.A.S.	3926909090	Registro de Producción Nacional	funda para pistola Cordova corta (estuche)para pistola en plastico	2025-04-01
900215324	202408270126876	NICHOLL S TACTICA S.A.S.	6217100000	Registro de Producción Nacional	CINTURON REATA 55MM 100% NYLON	2025-08-29
900215324	202409130128128	NICHOLL S TACTICA S.A.S.	4202999000	Registro de Producción Nacional	porta proveedor	2025-09-13
900215324	202409120127996	NICHOLL S TACTICA S.A.S.	3926909090	Registro de Producción Nacional	PISTOLA PLASTICA SIN FUNCIONALIDAD SIG SAUER DE ENTRENAMIENTO	2025-09-17
900215324	202412270132264	NICHOLL S TACTICA S.A.S.	6217100000	Registro de Producción Nacional	CINTURON REATA 100% NYLON	2025-12-27
900215324	202501200133797	NICHOLL S TACTICA S.A.S.	4202999000	Registro de Producción Nacional	funda (estuche) porta proveedor en plastico	2026-01-20
900215324	202501200133795	NICHOLL S TACTICA S.A.S.	3926909090	Registro de Producción Nacional	funda (estuche) portaproveedor en plastico para pistola cordova	2026-01-20
900215324	202501220133971	NICHOLL S TACTICA S.A.S.	3926909090	Registro de Producción Nacional	PISTOLA PLASTICA SIN FUNCIONALIDAD CORDOVA DE ENTRENAMIENTO	2026-01-22
900215324	202501220133869	NICHOLL S TACTICA S.A.S.	3926909090	Registro de Producción Nacional	proveedor de entranamiento para pistola cordova	2026-01-22
900503116	202407020124403	GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA S.A.S	4202999000	Registro de Producción Nacional	Porta proveedor plastico en poliamida	2025-07-04
900503116	202408160126443	GRUPO ARES SUPPLIES COLOMBIA S.A.S	6217100000	Registro de Producción Nacional	CINTURON MULTIPROPOSITO EN REATA 100% NYLON	2025-08-20
901057189	202409050127530	ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S A S	6217100000	Registro de Producción Nacional	CINTURON MULTIPROPOSITO 100% NYLON	2025-09-09

Mostrando 31 a 35 de un total de 35 entradas (filtrados de 9,317 entradas totales) Anterior 1 2 3 4 Siguiente

Proyecta: Osmarla Rueda Gómez